



Villa Constitución, 12 de noviembre de 2025

Nº 169

Decretos

21 DE OCTUBRE DE 2.025

N.º 2396 – ARTICULO 1º: Ejecútese en todos sus términos el contrato de prestador de servicios por tiempo determinado que se incluye como anexo del presente y se detalla a continuación:

NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I.	SECRETARIA
José Acosta	37.579.666	Gobierno y Coordinación de Gabinete

ARTICULO 2º: Impútese a la partida presupuestaria nº 4638– Protocolo y Ceremonial.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Gonzalo Guagnini – Dctor. Asuntos Legales y Técnicos a/c Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

C.P. Mauro Puccini – Sec. Finanzas y Admin.

N.º 2397 – ARTICULO 1º: Ejecútese en todos sus términos el contrato de prestador de servicios por tiempo determinado que se incluye como anexo del presente y se detalla a continuación:

NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I.	SECRETARIA
Yuri Miljevic	33.615.208	Salud Preventiva y Desarrollo Humano

ARTICULO 2º: Impútese a la partida presupuestaria Nº 5758 – Planificación y Administración Acción Social.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Paola Rondán – Sec. Salud Preventiva y Des. Humano

C.P. Mauro Puccini – Sec. Finanzas y Admin.

N.º 2398 – ARTICULO 1º: Ejecútese en todos sus términos los contratos de servicios transitorios por tiempo determinado que se incluyen como anexo del presente y se detallan a continuación:

NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I.	SECRETARIA	Nº IMP. CONTABLE
MARCELA MELGAREJO	29.423.763	GOBIERNO Y COORDINACIÓN DE GABINETE	004628
FABIANA MORENO	28.144.784	GOBIERNO Y COORDINACIÓN DE GABINETE	004628
ROSA DOMINGA LUNA	23.496.761	GOBIERNO Y COORDINACIÓN DE GABINETE	004628
TERESA ALEJANDRA DE CASTRO	23.496.509	GOBIERNO Y COORDINACIÓN DE GABINETE	004628
PAOLA LILIANA AGUILAR	33.514.594	GOBIERNO Y COORDINACIÓN DE GABINETE	004628
MILAGROS CLÉRICO	40.363.846	GOBIERNO Y COORDINACIÓN DE GABINETE	004108
MARIANA INES PIERETTI	29.662.360	GOBIERNO Y COORDINACIÓN DE GABINETE	005268
YAMILA NOELIA MARTÍNEZ	42.531.410	GOBIERNO Y COORDINACIÓN DE GABINETE	004618
TATIANA LORELEY ALBERTO	37.211.377	GOBIERNO Y COORDINACIÓN DE GABINETE	004628

ARACELI NORALI DAIANA FERRAU	36.792.493	SALUD PREVENTIVA Y DESARROLLO HUMANO	005758
ISAIAS VALENTIN CASCO	43.009.176	OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	003998
SILVIA LORENA GALARZA	26.503.453	GOBIERNA Y COORDINACIÓN DE GABINETE	004628
HECTOR GABRIEL CARDOZO	32.606.252	OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	003998
DANIEL ALEJANDRO RUPANI	30.389.716	OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	005508
BRUNO DE SIO	40.366.031	OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	005508
DIANA MARÍA LUCIA TESTA	34.045.223	FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	005358
CARLOS HORACIO MANSILLA	36.488.383	ORDENAMIENTO TERRITORIAL	006328

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Gonzalo Guagnini – Dctor. Asuntos Legales y Técnicos a/c Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

C.P. Mauro Puccini – Sec. Finanzas y Admin.

22 DE OCTUBRE DE 2.025

N.º 2399 – ARTICULO 1º: Adjudíquese la Licitación Privada N° 08/25, para la adquisición de servidores para el recambio por vida útil para el sector de Cómputos, según el siguiente detalle:

SERET S.R.L., (CUIT 30-71249790-0)

Cantidad	SKU	Descripción	Unitario	Subtotal
4	P81425-DM5	HPE DL320 G11 3508U 8C 1x32G 4LFF 2x960Gb SSD 1 Fte Srv	6,224,784	24,899,136
4	P64706-B21	HPE 32GB 2Rx8 PC5-5600B-R Smart Kit	954,851	3,819,404
4	P26262-B21	BCM 57414 10/25GbE 2p SFP28 Adptr	669,778	2,679,112
8	455883-B21	HPE BLc 10G SFP+ SR Transceiver (multimodo)	325,184	2,601,472
4	P38995-B21	HPE 800W FS Plat Ht Plg LH PS Kit Gen10+	488,248	1,952,992

TOTAL USD 26.147,45 (IVA incluido), equivalentes a \$ 35.952.743,75 (IVA incluido), conforme al tipo de cambio de referencia \$1.375 por dólar estadounidense.

- Forma de pago: 30 días.
- Descuento por pago contado: 4%
- Ajuste de precio: en pesos, al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente al día anterior al pago.

ARTICULO 2º: Regístrese y comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Mauro Puccini – Sec. Finanzas y Admin.

N.º 2400 – ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato de servicios celebrado entre esta Municipalidad y la Sra. MIRIAM BEATRIZ DORRONSORO, D.N.I. N° 14.372.995, CUIT 27-14372995-3, con domicilio en calle Presbítero Daniel Segundo N° 1882 de la ciudad de Villa Constitución, que como anexo forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Ing. Agrim. Felipe Rodríguez – Sec. Ordenamiento Territorial

C.P. Mauro Puccini – Sec. Finanzas y Admin.

N.º 2401 – ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato de locación celebrado entre el Municipio de Villa Constitución y la empresa SARAO GASTRONOMIA S.R.L., CUIT Nro. 30-70961725-3, con domicilio en calle Presidente Perón Nro. 2.075 de la localidad de Villa Constitución, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Johanna Díaz Mansilla – Sec. Cultura, Educación e Innovación Pública

C.P. Mauro Puccini – Sec. Finanzas y Admin.

N.º 2402 – ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato de servicios celebrado entre este Municipio y Damián Augusto Andreoli, DNI 27.115.111, con domicilio en calle Los Cardos s/n Barrio Las Cortaderas de la localidad de Arroyo Seco, en un todo de acuerdo a las cláusulas contractuales que forman parte del presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Johanna Díaz Mansilla – Sec. Cultura, Educación e Innovación Pública

C.P. Mauro Puccini – Sec. Finanzas y Admin.

N.º 2403 – ARTÍCULO 1º: Ejecútese el contrato de servicios celebrado entre esta Municipalidad y la Sra. ANALÍA HAYDEE COLAZO, titular del D.N.I. Nª 21.890.128, CUIT N° 27 - 21890128 - 5, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen nº 36 Bis de la ciudad de Villa Constitución, el cual como anexo forma parte integrante del presente decreto.-

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Ing. Agrim. Felipe Rodríguez – Sec. Ordenamiento Territorial

C.P. Mauro Puccini – Sec. Finanzas y Admin.

N.º 2404 – ARTÍCULO 1º: Ejecútese el contrato de servicios celebrado entre esta Municipalidad y la Sra. ANALÍA HAYDEE COLAZO, titular del D.N.I. Nª 21.890.128, CUIT N° 27 - 21890128 - 5, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen nº 36 Bis de la ciudad de Villa Constitución, el cual como anexo forma parte integrante del presente decreto.-

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Ing. Agrim. Felipe Rodríguez – Sec. Ordenamiento Territorial

C.P. Mauro Puccini – Sec. Finanzas y Admin.

24 DE OCTUBRE DE 2.025

N.º 2405 – ARTICULO 1º: Agréguese al Decreto N° 3414/2006 (t.o. según Decreto N° 1721/2025) como artículo 7 bis y bajo el título **Transmisión de la habilitación comercial vigente**, el siguiente texto:

“En el caso de sucesión a título particular de bienes o en el activo y pasivo de empresas o explotaciones, sea por transformación, fusión, escisión, transferencia de fondo de comercio, liquidación y adjudicación a otra persona o empresa, constitución de sociedad comercial, donación o legado, o en el caso de sucesión por fallecimiento, y siempre que se continúe en el mismo establecimiento y con idéntica actividad o explotación por la que se obtuvo habilitación comercial del local o negocio; el adquirente o sucesor, con nuevo nombre o razón social, podrá continuar con la habilitación que tenía su antecesora.

A los efectos de la continuidad de la habilitación comercial, el adquirente deberá presentar ante el organismo o dependencia que designe la Autoridad de Aplicación la solicitud de cambio de titular de la habilitación comercial, acompañando la documentación que a continuación se detalla:

- a)** Tener abonada la tasa correspondiente por la habilitación del establecimiento;
- b)** Fotocopia del D.N.I. en caso de personas humanas. Copia de la inscripción de los estatutos y de su representación, en los casos de personas jurídicas. Cuando se trate de Sociedades de Hecho o Irregulares, los solicitantes deben presentar nombres y apellidos de los socios, agregándose declaración jurada firmada por todos los socios sobre su participación en el capital del negocio;
- c)** Constancia de CUIT o CUIL;
- d)** Copia autenticada del instrumento legal que acredite la cesión en caso de sucesión a título particular, o del instrumento que acredite la adjudicación en caso de sucesión por fallecimiento;
- e)** Fotocopia del instrumento que acredita la habilitación del establecimiento;
- f)** Certificado de libre deuda de D.R.e.I. y multas comerciales;
- g)** Autorización del o los propietarios del o los inmuebles afectados a la actividad – Contrato de locación – Libre disponibilidad del local. La libre disponibilidad del inmueble podrá ser acreditada mediante:

- 1) Constancia de Catastro Municipal, donde el titular de la actividad figura como único propietario del o los inmuebles para empresas unipersonales. Cuando figuren más de un propietario del inmueble, deberán optarse por las restantes opciones, salvo que coincidan estos propietarios con la conformación de la sociedad de hecho o sociedades comprendidas dentro de la Ley 19.550.
- 2) Contrato de locación o comodato en el que debe constar la reposición del sellado provincial, cuyo locador debe coincidir con él o los propietarios registrados en Catastro Municipal o acreditar la representación con la presentación de la escritura con el poder respectivo, debiendo la actividad coincidir con la declarada en el trámite iniciado.
- 3) Autorización expresa del titular del inmueble registrado en Catastro Municipal con firma certificada.
- 4) Cuando el interesado no posea título de propiedad, contrato de locación, comodato, autorización del propietario o cualquier título que acredite el derecho al uso del inmueble, podrá prestar una declaración jurada de libre uso y goce del inmueble e inexistencia de derechos controvertidos, en la cual manifestará expresamente que la omisión o falsedad en la misma será pasible de la pena establecida en el art. 293 del Código Penal Argentino, el cual se transcribirá íntegramente. Para que dicha declaración jurada sea válida deberá contar con firma certificada por autoridad judicial o escribano, o en su caso, suscribirse delante de empleado municipal del área de comercio, en todos los casos acreditando el pago de la tasa de actuación administrativa prevista en la Ordenanza Tributaria.

Presentada la documentación indicada en el presente artículo, el organismo o dependencia que designe la Autoridad de Aplicación efectuará las comprobaciones pertinentes sobre los mismos, y en el término de cinco (5) días hábiles deberá emitir resolución autorizando el cambio de titularidad de la habilitación comercial vigente, emitiéndose uno nuevo a nombre del sucesor por cualquier título.

En el caso de negativa, el organismo o dependencia que designe la Autoridad de Aplicación emitirá resolución fundada en tal sentido, la que será susceptible de los recursos previstos en la Ley N° 2.756 y/o cualquier otra normativa que en un futuro la complemente y/o reemplace".

ARTICULO 2º: Dispóngase la aplicabilidad del artículo 20 del Decreto N° 3414/2006 (t.o. según Decreto N° 1721/2025) incluso a los trámites de habilitación comercial iniciados con anterioridad a este último, siempre que los informes eléctricos y de seguridad e higiene hubieran sido expedidos durante los años 2024 o 2025.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Anexo Dcto. N° 2405:

ANEXO I

Decreto N° 3414/2006

(t.o. según Decreto N° 1721/2025, con el agregado del Decreto N° 2405/2025):

ARTÍCULO 1º: Reglaméntese los requisitos y procedimientos a seguir para la habilitación y otros trámites de actividades comerciales, industriales y de servicio en el ámbito de la ciudad de Villa Constitución.

ARTÍCULO 2º: Establécese para las actividades que cuentan con un local para su funcionamiento tres tipos de trámites, clasificados en categorías A, B y C, en un todo de acuerdo al nomenclador de actividades, que figura en el Anexo 1 del presente decreto.

Para la creación de nuevas actividades, no incluidas en el nomenclador, tomarán intervención los sectores de comercio y Seguridad e Higiene a los fines de asignar la categoría correspondiente.

ARTÍCULO 3º: Todo local en el que se realiza una actividad categorizada como B y ocupe una superficie que no exceda los 60 mts.2, será considerado de categoría A. En caso de desarrollar dos o más actividades, una de categoría A y otra de B, si las actividades ocupan superficies perfectamente diferenciadas o divididas, se podrá considerar los 60 mts.2 para la actividad de categoría B independientemente de la superficie que ocupe la de categoría A, cuyo control quedará a cargo del Departamento Obras Privadas al que se le solicitará emitir una constancia explicitando tal situación.

ARTÍCULO 4º: Cuando el titular de una o más actividades económicas de categoría B o C considere que la magnitud de su empresa o forma de desarrollarla, no califica para el tipo de categoría asignada genéricamente a la actividad, podrá solicitar para ese local, a la Sección Seguridad e Higiene, previa inspección, una recategorización.

Requisitos de habilitación

ARTÍCULO 5º: El trámite de habilitación se iniciará en la Sección Comercio, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración, donde los interesados deberán informar la actividad que desean realizar, magnitud y ubicación catastral de todos los padrones afectados a la misma.

El sector le proveerá:

1. Listado detallado de todos los elementos a presentar con el fin de obtener la habilitación en función de la actividad declarada, debidamente suscrito por el responsable administrativo del sector, con copia recepcionada por el solicitante que quedará en dicha sección.
2. Solicitud de inicio de trámite, donde el titular indicará en forma precisa, completa y detallada y bajo declaración jurada, nombre del titular, la o las actividades a desarrollar en él o los inmuebles afectados a su funcionamiento y fecha de inicio de las mismas, código de actividad asignado por el nomenclador municipal y los restantes datos que correspondan declarar según la actividad. Este formulario deberá presentarse con firma certificada.
3. Legajo con número de trámite asignado, para que el titular lo presente a los sectores encargados del control de los requisitos correspondientes.

Detalle de requisitos generales y específicos:

a. Obtención de la Licencia de uso y libre afectación (LULA)

El titular se presentará con ficha catastral oficial emitida por la Oficina de Catastro Municipal en el Departamento de Planeamiento y Urbanismo a fin de obtener la licencia correspondiente, en donde se emitirá comprobante de recepción y posterior autorización para la radicación de la actividad. En caso de existir inconvenientes en la radicación de la zona elegida por el titular, que a juicio fundado del responsable a cargo del Departamento Planeamiento y Urbanismo dependiente de la Secretaría de Ordenamiento Territorial, pudieran resolverse por vía de excepción, la respectiva medida de gobierno será gestionada por este departamento al igual que su posterior comunicación y entrega. Todo certificado (LULA), que apruebe una radicación, tendrá validez de ciento ochenta (180) días corridos a partir de su emisión.

En caso de resultar imposible otorgar la radicación, se le notificará en forma inmediata al solicitante cuya copia recepcionada quedará archivada en el legajo correspondiente.

b. Planos actualizados y aprobados acordes a la actividad desarrollada y condiciones edilicias aprobadas.

El titular se presentará con el legajo formado por su declaración y el LULA, al Departamento de Obras Privadas dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a fin de que informe que el local cuenta con planos aprobados y se encuentra en condiciones edilicias para el funcionamiento de la actividad, en caso contrario este departamento notificará al titular, previa inspección, las modificaciones que deba realizar y la copia recepcionada quedará archivada en ese Departamento.

También informará la cantidad máxima de personas que puede permanecer en el local en actividades como confitería, cantinas, institutos, sanatorios, hoteles, salones de fiesta, bar, cybers y gimnasios que así lo requieran.

Cuando la actividad se desarrolle en una parte de la edificación que posee planos actualizados y aprobados, se considerará como requisito cumplido según Decreto 2931/02.

En caso de locales con una superficie total inferior a 60 mts², donde se realicen actividades de categoría A o B, y no sea de aplicación el decreto 2931/02, el plano podrá ser reemplazado por un croquis a escala aprobado mediante inspección previa de este sector. Cuando por las características de la actividad resulte imprescindible la presentación de planos, este departamento podrá otorgar un plazo de 120 días a efectos de confeccionarlos, encargándose de la gestión de la medida de gobierno pertinente, así como de su notificación al titular.

c. Informe de Seguridad e Higiene. Informe eléctrico. Informe de Medio Ambiente. Para actividades de categoría B y C con más de 60 (sesenta) metros cuadrados.

Informe eléctrico: deberá realizarlo un profesional ingeniero, técnico o electromecánico con título habilitante, y dejará constancia que la instalación se encuentra apta para su funcionamiento. El informe deberá tener certificación de firma del Colegio correspondiente, y el sector a cargo de su visado dentro de las setenta y dos (72) horas de su presentación y posterior verificación, será el personal del Taller Eléctrico Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Cuando se requiera alguna modificación este sector notificará al titular.

Informe de Medio Ambiente: deberá realizarlo un profesional ingeniero o técnico con título habilitante, el que dejará expresa constancia de que se han cumplido todas las normas de seguridad referidas al cuidado del ambiente. La necesidad de este informe será determinada expresamente con razón fundada por el responsable del Sector de Seguridad e Higiene, el que además deberá informar si las condiciones del local y funcionamiento de la actividad, hacen posible emitir una medida de gobierno otorgando un plazo hasta que el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la provincia apruebe la actividad, en caso que la categoría lo requiera. Todo ello previa presentación de los formularios expedidos por dicho Ministerio. La gestión de la medida respectiva estará a cargo de este sector.

Informe de Seguridad e Higiene: deberá realizarlo un profesional o técnico con título habilitante, el que dejará expresa constancia que se han cumplido todas las normas de seguridad con referencia al local y el desarrollo de la actividad. El sector a cargo de su visado será Seguridad e Higiene, dependiente de la Secretaría de Ordenamiento Territorial, que deberá elaborar un resumen de informes técnicos y archivar el legajo técnico. Sin perjuicio del visado expresado precedentemente, el sector a cargo, luego de otorgada la habilitación, efectuará control del cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene en un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles desde aquella.

d. Autorización de Organismos de orden Nacional o Provincial.

En los casos de actividades, que deban cumplir con disposiciones de estos organismos y que como parte del trámite para obtener esa habilitación, deban presentar previamente certificación municipal donde conste que el local cuenta con las condiciones edilicias y de seguridad necesarias para su funcionamiento expedidas por el Municipio, esta podrá solicitarse en la Sección Comercio una vez cumplido todos los requisitos municipales, quedando la habilitación municipal definitiva supeditada a la aprobación de estos organismos de nivel superior, sólo cuando estos Organismos Provinciales o nacionales, tengan normas propias para la habilitación de la actividad.

e. Certificado Bromatológico expedido por la Provincia de Santa Fe y Carnet de Manipulación de Alimentos.

Esta autorización alcanza a actividades relacionadas con la fabricación, distribución, venta, fraccionamiento, transporte y otras relacionadas con comestibles. El trámite se realizará en el sector del AMSA (Área Municipal de Seguridad Alimentaria), dependiente de la Secretaría de Gobierno y Coordinación de Gabinete o la que en el futuro la reemplace. Se presentará carnet de manipulación de alimentos expedido por las autoridades sanitarias autorizadas, de la persona o personas que manipulen elementos comestibles destinados al consumo humano.

f. Constancia de libre deuda municipal.

Los sectores de Comercio y Juzgados de Faltas verificarán libre deuda de tributos municipales correspondientes al DRel y a multas comerciales, o de haber formalizado convenio de pago y que el mismo se está abonando en término.

g. Libre disponibilidad del local.

La libre disponibilidad del inmueble podrá ser acreditada mediante:

- 1) Constancia de Catastro Municipal, donde el titular de la actividad figura como único propietario del o los inmuebles para empresas unipersonales. Cuando figuren más de un propietario del inmueble, deberán optarse por las restantes opciones, salvo que coincidan estos propietarios con la conformación de la sociedad de hecho o sociedades comprendidas dentro de la Ley 19.550.
- 2) Contrato de locación o comodato en el que debe constar la reposición del sellado provincial, cuyo locador debe coincidir con él o los propietarios registrados en Catastro Municipal o acreditar la representación con la presentación de la escritura con el poder respectivo, debiendo la actividad coincidir con la declarada en el trámite iniciado.
- 3) Autorización expresa del titular del inmueble registrado en Catastro Municipal con firma certificada.
- 4) Cuando el interesado no posea título de propiedad, contrato de locación, comodato, autorización del propietario o cualquier título que acredite el derecho al uso del inmueble, podrá prestar una declaración jurada de libre uso y goce del inmueble e inexistencia de derechos controvertidos, en la cual manifestará expresamente que la omisión o falsedad en la misma será pasible de la pena establecida en el art. 293 del Código Penal Argentino, el cual se transcribirá íntegramente. Para que dicha declaración jurada sea válida deberá contar con firma certificada por autoridad judicial o escribano, o en su caso, suscribirse delante de empleado municipal del área de comercio, en todos los casos acreditando el pago de la tasa de actuación administrativa prevista en la Ordenanza Tributaria.

h. Documento de Identidad.

Tratándose de personas humanas, copia de anverso y reverso del último ejemplar del DNI, para el caso de argentinos, copia del pasaporte para el caso de extranjeros.

i. Contrato o estatutos sociales y modificatorias, acta de designación de autoridades.**j. Certificado y/o constancia de contratación de servicio de asistencia médica de Emergencia.**

La misma será presentada solamente por aquellos locales destinados a la realización de espectáculos públicos, cines, casas de juegos electrónicos, hoteles, confiterías y cantinas bailables, jardín de infantes, salón de juegos para niños, gimnasios y en general aquellos que de su actividad se infiera la concentración y estancia temporal de clientes.

k. Certificados o título de nivel superior o curso de capacitación.

Para los casos de inscripción de actividades económicas prevista en el artículo 8º de la presente, certificados o título de nivel superior o curso de capacitación en los casos que la actividad lo requiera (*texto según art. 1º Decreto N° 1721/2025*).

ARTÍCULO 6º: Los locales que hayan sido habilitados y deseen incorporar posteriormente nuevos rubros a los declarados originalmente, o cambiar de domicilio comercial, notificarán previamente tal circunstancia a la Municipalidad, efectuando el trámite de acuerdo a lo establecido en la presente norma.

ARTÍCULO 7º: Se entiende por transformación o reorganización de sociedades, fondos de comercios y en general empresas y/o explotaciones de cualquier naturaleza:

- a. La fusión de empresas preexistentes a través de una tercera que se forme o por absorción de una de ellas.
- b. La escisión o división de una empresa en otra u otras que continúen en conjunto las operaciones de la primera.
- c. Las ventas y transferencias de una entidad a otra que, a pesar de ser jurídicamente independientes constituyen un mismo conjunto económico.

Se dará el supuesto del inciso a) del presente artículo, cuando:

- 1- Dos o más sociedades se disuelven sin liquidarse para constituir una nueva, el 80% del capital social de la nueva entidad pertenezca, en ese momento, a los titulares de las antecesoras.
- 2- Una sociedad ya existente incorpora a otra u otras que se disuelven sin liquidarse, el capital de la o las sociedades que se incorporan represente por lo menos el 80% del capital de la sociedad incorporada.

Se dará el supuesto del inciso b) del presente artículo, cuando:

3- Al momento de la escisión o división, el valor de la participación correspondiente a los titulares de la sociedad que se escinde o divide debe representar, como mínimo el 80% del capital de la sociedad existente, o, de la que se forme al integrar una sociedad con ella, o, de la nueva sociedad que se cree, o, del conjunto de las nuevas entidades que surjan como consecuencia del fraccionamiento.

Se dará el supuesto del inciso c) del presente artículo, cuando:

4- El 80% del capital social de la empresa continuadora, tenga como titulares dueño, socios o accionistas de la entidad que se reorganiza o sociedad existente o incorporada.

En los casos contemplados en los puntos 1 a 3 del presente artículo deberán cumplir como requisito:

a. Que las empresas reorganizadas continúen en conjunto con las operaciones de la o las empresas antecesoras.

Transmisión de la habilitación comercial vigente

ARTÍCULO 7 BIS: En el caso de sucesión a título particular de bienes o en el activo y pasivo de empresas o explotaciones, sea por transformación, fusión, escisión, transferencia de fondo de comercio, liquidación y adjudicación a otra persona o empresa, constitución de sociedad comercial, donación o legado, o en el caso de sucesión por fallecimiento, y siempre que se continúe en el mismo establecimiento y con idéntica actividad o explotación por la que se obtuvo habilitación comercial del local o negocio; el adquirente o sucesor, con nuevo nombre o razón social, podrá continuar con la habilitación que tenía su antecesora.

A los efectos de la continuidad de la habilitación comercial, el adquirente deberá presentar ante el organismo o dependencia que designe la Autoridad de Aplicación la solicitud de cambio de titular de la habilitación comercial, acompañando la documentación que a continuación se detalla:

- a) Tener abonada la tasa correspondiente por la habilitación del establecimiento;
- b) Fotocopia del D.N.I. en caso de personas humanas. Copia de la inscripción de los estatutos y de su representación, en los casos de personas jurídicas. Cuando se trate de Sociedades de Hecho o Irregulares, los solicitantes deben presentar nombres y apellidos de los socios, agregándose declaración jurada firmada por todos los socios sobre su participación en el capital del negocio;
- c) Constancia de CUIT o CUIL;
- d) Copia autenticada del instrumento legal que acredite la cesión en caso de sucesión a título particular, o del instrumento que acredite la adjudicación en caso de sucesión por fallecimiento;
- e) Fotocopia del instrumento que acredita la habilitación del establecimiento;
- f) Certificado de libre deuda de D.R.e.I. y multas comerciales;
- g) Autorización del o los propietarios del o los inmuebles afectados a la actividad – Contrato de locación – Libre disponibilidad del local. La libre disponibilidad del inmueble podrá ser acreditada mediante:
 - 1) Constancia de Catastro Municipal, donde el titular de la actividad figura como único propietario del o los inmuebles para empresas unipersonales. Cuando figuren más de un propietario del inmueble, deberán optarse por las restantes opciones, salvo que coincidan estos propietarios con la conformación de la sociedad de hecho o sociedades comprendidas dentro de la Ley 19.550.
 - 2) Contrato de locación o comodato en el que debe constar la reposición del sellado provincial, cuyo locador debe coincidir con él o los propietarios registrados en Catastro Municipal o acreditar la representación con la presentación de la escritura con el poder respectivo, debiendo la actividad coincidir con la declarada en el trámite iniciado.
 - 3) Autorización expresa del titular del inmueble registrado en Catastro Municipal con firma certificada.
 - 4) Cuando el interesado no posea título de propiedad, contrato de locación, comodato, autorización del propietario o cualquier título que acredite el derecho al uso del inmueble, podrá prestar una declaración jurada de libre uso y goce del inmueble e inexistencia de derechos controvertidos, en la cual manifestará expresamente que la omisión o falsedad en la misma será pasible de la pena establecida en el art. 293 del Código Penal Argentino, el cual se transcribirá íntegramente. Para que dicha declaración jurada sea válida deberá contar con firma certificada por autoridad judicial o escribano, o en su caso, suscribirse delante de empleado municipal del área de comercio, en todos los casos acreditando el pago de la tasa de actuación administrativa prevista en la Ordenanza Tributaria.

Presentada la documentación indicada en el presente artículo, el organismo o dependencia que designe la Autoridad de Aplicación efectuará las comprobaciones pertinentes sobre los mismos, y en el término de cinco (5) días hábiles deberá emitir resolución autorizando el cambio de titularidad de la habilitación comercial vigente, emitiéndose uno nuevo a nombre del sucesor por cualquier título.

En el caso de negativa, el organismo o dependencia que designe la Autoridad de Aplicación emitirá resolución fundada en tal sentido, la que será susceptible de los recursos previstos en la Ley N° 2.756 y/o cualquier otra normativa que en un futuro la complemente y/o reemplace (*(incorporado por art. 10º Decreto N° 2405/2025)*).

Inscripciones de actividades económicas.

ARTÍCULO 8º: Quienes desarrollan alguna actividad económica que por su naturaleza no requiera la habilitación de un local, igualmente procederán a solicitar la inscripción de acuerdo a lo establecido en esta norma, ajustándose exclusivamente a los artículos que, por el tipo de actividad desarrollada, le corresponda. Si las empresas se encuentran radicadas en otras ciudades y/o provincias pero perciben ingresos brutos provenientes de ventas realizadas dentro del ejido municipal, deberán inscribirse al Derecho de Registro e Inspección.

Las empresas cuyo domicilio legal, se ha fijado dentro del ejido municipal, pero realizan su actividad económica fuera de él, quedan exceptuadas de la inscripción al Derecho de Registro e Inspección.

Ceses de Actividades o bajas al Derecho de Registro e Inspección.

ARTÍCULO 9º: Cuando el titular de la actividad comunique el cese de la misma, la Autoridad de Aplicación notificará a este el estado de deuda, intimándolo a su cancelación en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, vencido el cual sin que se efectivice el pago, se podrá emitir certificado de deuda para su ejecución en los términos de la Ley 5.066 o la que en un futuro la reemplace, además de dejarse constancia a los fines correspondientes. Fecho, se emitirá la baja (*texto según art. 2º Decreto N° 1721/2025*).

Plazos de iniciación de trámites – cumplimiento de los deberes formales

ARTÍCULO 10º: El titular responsable deberá obtener la habilitación del local, el cambio de domicilio, la incorporación de rubro, o inscripción sin local afectado al rubro previo al inicio efectivo (desarrollo o funcionamiento) de la actividad tal como lo estipula el Código Fiscal Municipal.

Los Ceses de Actividades, las reorganizaciones de firma y baja de rubro, deberán comunicarse dentro de los noventa (90) días hábiles de haberse producido.

PROCEDIMIENTO

ARTICULO 11º: El titular se presentará a la sección Comercio con el Legajo que incluya todas aquellas constancias y/o documentación contempladas en el artículo 5º constancia de la aplicación del artículo 3º o del artículo 4º.

En caso de sociedades comprendidas en la Ley 19.550 o similar, deberán incluir copia del contrato social o documentación requerida en el artículo 5 inciso "i", solo a los efectos de verificación su conformación, existencia y facultades de quienes invocan representación de las mismas.

a. La Sección Comercio verificará los informes presentados en el legajo en el párrafo anterior y generará la solicitud de informes y/o visados al resto de las oficinas y sectores designados según la actividad a desarrollar, cobrando la tasa de actuación administrativa correspondiente.

Las oficinas o sectores involucrados en las habilitaciones, cambios de domicilio, incorporaciones de rubro: AMSA (Área Municipal de Seguridad Alimentaria), Inspección General, Gestión y Control de Ingresos, Trámites, Tribunal de Faltas, Comercio u otros sectores específicos de la actividad, y estarán obligados a informar todas las deudas y multas comerciales, requerimientos, actas de inspección e infracción, e informes técnicos.

Los organismos de inspección serán los encargados de efectuar los visados de los informes en un plazo máximo de 72 (setenta y dos) horas de emitido el pase a su área. En caso de observaciones las misma deberán ser informadas por el área técnica al profesional interviniente, en un plazo no mayor a 48 (cuarenta y ocho) horas, a fin de que este a través de los profesionales intervinientes corrija o funde su discrepancia con relación a la observación efectuada; en este último caso la Autoridad de Aplicación podrá realizar inspección previa a la habilitación.

Las oficinas o sectores involucrados en las bajas de actividades y rubros son: AMSA (para comestibles), Inspección General, Gestión y Control de Ingresos, Trámites, Comercio y Tribunal de Faltas, los que además de las deudas tributarias (excepto aprobación de planos), informarán las multas que deberán regularizar y registrarán la constatación de ceses y bajas de rubros según corresponda.

b. Cada sector procesará las solicitudes y emitirá los respectivos informes únicamente cuando se encuentren cumplidos los requisitos establecidos en el presente, remitiéndolos por vía interna. Esta información simultáneamente se volcará al sistema de consulta donde quedará registrado la situación de los requisitos en el sector a cargo, indicando "aprobado" cuando se hayan cumplimentado y "observado" cuando registren inconvenientes.

El titular podrá consultar en todo momento el estado de su trámite por intermedio de consulta web, en caso de existir trámites observados, deberá dirigirse al sector correspondiente a fin de solucionarlo.

c. Cuando en la consulta se verifique que todos los requisitos han sido aprobados por los sectores a cargo y figuren recepcionados los informes en la Sección Comercio, debiendo esta repartición armar el expediente con número y folios, ingresarlo previa aprobación del Jefe de la Sección Comercio y a partir de allí, dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas otorgar constancia de aprobación de trámite mediante certificación de la Dirección de Rentas Municipal, el Contador General o quien en definitiva la Autoridad de Aplicación designe (*texto según art. 3º Decreto N° 1721/2025*).

Certificación de firmas, legalización de documentos

ARTICULO 12º: Las firmas del titular de la actividad o su representante legal, requerida en el formulario de libre disponibilidad del inmueble o autorización del propietario del uso del inmueble para la actividad comercial y en la solicitud de inicio de trámite declarando bajo juramento la o las actividades a desarrollar, magnitud, al igual que la ubicación de o los inmuebles, etc., deberá estar certificada por Escribano, tribunales, Entidad Bancaria, o ante los funcionarios municipales designados a tal fin.

El permiso de ocupación, comodato o la copia de contratos de alquiler que avale la tenencia del inmueble en donde se desarrollará la actividad, del documento de identidad, contrato social, deberán cumplir con las especificaciones indicadas en los incisos g, h, i, del artículo 5º, ser perfectamente legibles y completas, y estar legalizadas por Escribano, Tribunales o presentar simultáneamente los originales ante el empleado municipal designado con ese fin.

Toda documentación cuya fotocopia deba presentarse: Carnet de Manipulación de Alimentos, documento, certificaciones de otros organismos, informes técnicos etc., será autenticada por personal del sector comercio únicamente cuando se exhiban los originales.

Listados de profesionales

ARTÍCULO 13º: Publíquese el listado de profesionales inscriptos en la Municipalidad: listado de Electricistas, Ingenieros o Técnicos en Seguridad e Higiene y Técnicos o Ingenieros en Medio Ambiente al igual que el listado de Arquitectos suministrado por el Colegio respectivo, intervinientes en los informes técnicos relacionados con las condiciones de seguridad del local, con el fin de ponerlo a disposición de los solicitantes, no obstante poder encargar los trabajos a otros profesionales en la materia, en cuyo caso deberán adjuntar la acreditación correspondiente.

DISPOSICIONES VARIAS

Antecedentes

ARTÍCULO 14º: Los antecedentes que posea el titular, ya sea con origen en actas de inspección o certificados comerciales, sea en la ubicación que se declara u otra, no obstaculizarán el inicio y culminación del trámite que se pretende habilitar. No se deberá solicitar

justificación al titular por inconsistencias presentadas por comparación de nomenclador municipal respecto a nomenclador de ARCA (*texto según art. 4º Decreto N° 1721/2025*).

ARTÍCULO 15º: Derogado por art. 10 Decreto N° 1721/2025.

Publicación

ARTÍCULO 16º: Publíquese en la página de Internet de la Municipalidad, en forma actualizada, la nómina de comercios, industrias y prestadores de servicios habilitados, a fin de que el público pueda consultarla y se mantenga de esta forma transparente la actividad económica de la ciudad.

Período de vigencia en el sistema de la solicitud de inicio. Nuevo trámite

ARTÍCULO 17º: El trámite avanzará en los casos de habilitación, cambio de domicilio, u incorporación de rubros cuando cuente con las aprobaciones estipuladas en el artículo 11º y se mantendrá activa la solicitud de inicio noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha en que se generaron los informes indicados en el artículo 11º, punto "a" del procedimiento. Vencido el mismo se procederá a anular dichos trámites iniciados salvo que exista alguna razón no imputable al contribuyente por la cual no fue recepcionado el trámite respectivo.

Se deberá iniciar nuevamente el trámite y abonar la Tasa de Actuación Administrativa, cuando:

- a. Lo hayan solicitado con datos que luego deseen modificar, como ubicación, titulares, etc.
- b. No se hayan presentado a concluir el trámite solicitado dentro de los noventa (90) días mencionados en este artículo.

En todos los casos la Tasa de Actuación Administrativa se abonará nuevamente (*texto según art. 5º Decreto N° 1721/2025*).

Autorización del Trámite y Revalidación Anual

ARTÍCULO 18º: La Dirección de Rentas emitirá constancia de autorización del trámite solicitado, y a excepción del cese de actividades, ésta tendrá validez hasta la revalidación próxima, y se renovará una vez cumplimentado los requisitos vigentes, relacionados a la actividad y al local en cada revalidación.

Negativa Municipal, Recurso Administrativo

ARTÍCULO 19º: Toda negativa por parte de una oficina municipal a aprobar alguno de los informes requeridos deberá contar con la debida expresión de causas. En ese caso el solicitante podrá presentar dentro del plazo de diez días de notificado, recurso de reconsideración contra la medida denegatoria, ante el/la Secretario/a del Área respectiva.

Revalidación de la habilitación Municipal

ARTICULO 20º: Dispóngase que todo local comercial o actividad desarrollada en el ejido de la ciudad debe obtener su revalidación anual para su funcionamiento. En su caso, y para tal fin, deberán presentar:

- a. Categoría B: Cada cinco (5) años informe del Área de Seguridad e Higiene de la Municipalidad e informe de Técnico Electricista contratado por el interesado.
- b. Categoría C: Cada cinco (5) años informe de Ingeniero o Técnico en Seguridad e Higiene con título habilitante e informe de Técnico Electricista, ambos contratados por el interesado. El Área de Seguridad e Higiene de la Municipalidad será la encargada de verificar los informes indicados, con la participación del Taller Eléctrico Municipal.
- c. Confiterías bailables, cantinas y salones de fiestas: Cada tres (3) años deberán presentar informes de Ingeniero o Técnico en Seguridad e Higiene con título habilitante e informe de Técnico Electricista, ambos contratados por el interesado. El Área de Seguridad e Higiene de la Municipalidad será la encargada de verificar los informes indicados, con la participación del Taller Eléctrico Municipal.

Exceptúanse de lo dispuesto en los incisos a), b) y c) a aquellos locales comerciales con una superficie total de hasta 60 metros cuadrados, excepto venta de pirotecnia u otra actividad que a juicio de la Administración amerite un mayor control. En estos casos, el contribuyente deberá efectuar una declaración jurada referida a la superficie, la que estará sujeta a verificación por parte del Departamento de Obras Privadas.

Se considerarán válidos y por el plazo previsto en cada caso los informes requeridos en los incisos a), b) y c) presentados dentro del año en que se solicita la revalidación, salvo modificaciones posteriores en el local.

Podrán realizar, gestionar y retirar los formularios cualquier persona que invoque y acredite autorización por parte del titular y/o interesado mediante el formulario de carta poder (*texto según art. 6º Decreto N° 1721/2025*).

ARTÍCULO 21º: Entiéndase que los usos de suelo que se otorguen para el ejercicio de determinada actividad comercial en un inmueble y/o padrón determinado, se confieren en relación a este último y no a la persona humana o jurídica que la ejerce. Por tanto, el mismo se mantendrá vigente hasta el vencimiento del plazo por el que fue otorgado y/o hasta que se revoque por una norma de idéntica categoría a aquella que le dio origen (*sustituido por art. 7º Decreto N° 1721/2025*).

ARTÍCULO 22º: Los datos referidos a retenciones declarados por el contribuyente serán controlados internamente con los listados recibidos de los agentes de retención. La aprobación de la revalidación no se suspenderá por discrepancias entre lo informado por el contribuyente y el agente de retención; no obstante, la Oficina de Gestión y Control de Ingresos o la que en un futuro la reemplace, podrá solicitar en cualquier momento la presentación de los comprobantes que acrediten su declaración (*sustituido por art. 8º Decreto N° 1721/2025*).

ARTÍCULO 23º: La aceptación de la revalidación no significa la aprobación por parte de la Municipalidad de los montos declarados por el contribuyente y no enerva las facultades de la Administración para verificar los mismos.

ARTÍCULO 24º: En todos los casos en que la aplicación o interpretación de las disposiciones contenidas en el presente Decreto, sus normas complementarias o reglamentarias, suscite dudas razonables, las mismas deberán ser resueltas en favor del interesado o solicitante del trámite de habilitación comercial, presumiéndose su obrar de buena fe y voluntad de cumplimiento, salvo prueba en contrario o en aquellos casos en que la normativa expresamente le imponga una carga probatoria.

Quedan excluidos de este principio aquellos supuestos en que se verifiquen maniobras dolosas o fraudulentas.

Asimismo, la aplicación de las normas que establezcan restricciones, cargas, sanciones o limitaciones al ejercicio de la actividad comercial deberá ser estricta y restrictiva, sin admitir interpretaciones extensivas o analógicas en perjuicio del administrado (*sustituido por art. 9º Decreto N° 1721/2025*).

ARTÍCULO 25º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese (*incorporado por art. 10º Decreto N° 1721/2025*).

N.º 2406 – ARTICULO 1º: Autorizase en forma transitoria el uso del suelo para la habilitación de las actividades de: SERV. DE LAVADERO DE AUTOS (COD. 7116322), ESTÉTICA VEHICULAR (COD. 9513301) en el padrón: Padrón nº 19653/5 CALLE: Bolívar nº 1365, SECCION: Urbana, MANZANA: 116, PARCELA: 14B, BARRIO: Centro, de la localidad de Villa Constitución, quedando esta autorización supeditada a las posibles modificaciones atribuibles al nuevo Plan de Ordenamiento Territorial.-

ARTICULO 2º: Lo dispuesto en el Artículo 1º, no implica habilitación comercial y/o autorización para funcionamiento, a cuyo respecto deberá cumplimentar lo dispuesto en la normativa vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Ing. Agrim. Felipe Rodríguez – Sec. Ordenamiento Territorial

N.º 2407 – ARTICULO 1º: Autorizase en forma transitoria el uso del suelo para la habilitación de las actividades de: DEPÓSITO DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS (COD. 7192190), DEPÓSITO DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS (COD. 7192201) y DEPÓSITO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS (COD. 7192203), en el padrón Nº 15678/6, CALLE: Eva Perón nº 838, SECCION: Urbana, MANZANA: 112, PARCELA: 9/2, BARRIO: Centro, de la localidad de Villa Constitución, quedando esta autorización supeditada a las posibles modificaciones atribuibles al nuevo Plan de Ordenamiento Territorial.-

ARTICULO 2º: Lo dispuesto en el Artículo 1º, no implica habilitación comercial y/o autorización para funcionamiento, a cuyo respecto deberá cumplimentar lo dispuesto en la normativa vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Ing. Agrim. Felipe Rodríguez – Sec. Ordenamiento Territorial

N.º 2408 – ARTICULO 1º: Autorizase en forma transitoria el uso del suelo para la habilitación de la actividad de: REP. DE PROD. ELABORADOS DE METAL (COD. 3813412) en el padrón: Padrón nº 8501/9 CALLE: R. Rivarola nº 4862, SECCION: Luzuriaga, MANZANA: 005, PARCELA: 8, BARRIO: Luzuriaga, de la localidad de Villa Constitución, quedando esta autorización supeditada a las posibles modificaciones atribuibles al nuevo Plan de Ordenamiento Territorial.-

ARTICULO 2º: Lo dispuesto en el Artículo 1º, no implica habilitación comercial y/o autorización para funcionamiento, a cuyo respecto deberá cumplimentar lo dispuesto en la normativa vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Ing. Agrim. Felipe Rodríguez – Sec. Ordenamiento Territorial

N.º 2409 – ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada N° 10/25, para la contratación de mano de obra y materiales para la reconversión urbana de calle Hipólito Yrigoyen entre Avenida San Martín y Rivadavia de nuestra ciudad, según especificaciones particulares y técnicas, que como anexo forman parte de la presente licitación.

ARTICULO 2º: El Presupuesto Oficial: PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOS CON 00/100 (\$ 54.776.002).

ARTICULO 3º: Apertura de ofertas: 12/11/2025, 12 hs. en el Salón de Usos Múltiples, Municipalidad de Villa Constitución.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Ing. Agrim. Felipe Rodríguez – Sec. Ordenamiento Territorial

C.P. Mauro Puccini – Sec. Finanzas y Admin.

Anexo Dcto. N°

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA, MATERIALES MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA RECONVERSIÓN URBANA DE CALLE HIPÓLITO YRIGOYEN ENTRE AVENIDA SAN MARTÍN Y RIVADAVIA DE NUESTRA CIUDAD, correspondiente a la Licitación Privada N° **10/25**

=====

a) OBJETO: La Municipalidad de Villa Constitución, llama a licitación para la adquisición de:

Item	Cant.	Descripción
1	1	TAREAS PRELIMINARES-
2	1	MOVIMIENTO DE SUELO Y DEMOLICIONES
3	604	ADOQUINAMIENTO
4	483	EJECUCIÓN DE VEREDA DE BALDOSAS
5	172	DESAGÜE PLUVIAL
6	8	RAMPAS DE ACCESIBILIDAD EN ESQUINAS
7	96	PAÑOS DE PAVIMENTO RIGIDO DE HORMIGÓN

b) PLAZO DE OBRA: 45 DÍAS CORRIDO.

c) FORMA DE PAGO: anticipo del 20% y los siguientes pagos 30 días desde cada certificación de obra y presentación de la factura correspondiente.

d) PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOS CON 00/100 (\$ 54.776.002).

e) COTIZAR CON IVA INCLUIDO

f) APERTURA DE OFERTAS: 12 de noviembre de 2025, 12 hs Salón de Usos Múltiples del Palacio Municipalidad.

Anexo Dcto. N°

LICITACION PRIVADA N° 10/25 PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Reconversión urbana de calle Yrigoyen entre Av. San Martín y Rivadavia, Villa Constitución.

INDICE:

1. Objeto
2. Presupuesto oficial
3. Plazo oficial
4. Tareas por ejecutar
5. Provisión de materiales
6. Formas de pago y certificación de obras
7. Seguridad e higiene
8. Condiciones y documentación requerida a los oferentes

1. OBJETO

El presente pliego tiene por objeto establecer y documentar las bases y especificaciones técnicas particulares para la ejecución de la obra “Reconversión urbana de calle Yrigoyen entre Av. San Martín y calle Rivadavia, Villa Constitución”.

La obra comprenderá:

- Ensanche de veredas sobre el frente comercial.
- Ejecución de un sistema de desagüe pluvial por canaletas lineales.
- Adoquinado de calzada.
- Construcción de canteros en veredas.
- Instalación de mobiliario urbano complementario.

El adjudicatario será el responsable exclusivo de la ejecución de todos los trabajos, incluyendo provisión de materiales gruesos, mano de obra, equipos y medios auxiliares necesarios, cumpliendo con las normas técnicas vigentes y con las disposiciones de seguridad e higiene laboral.

El Municipio, a través de la Inspección de Obra, será el responsable del control, supervisión y verificación técnica de la correcta ejecución de los trabajos, así como de la conformidad en la recepción parcial y final de la obra.

2. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial del costo de mano de obra completa y materiales menores es de \$ 54.776.002,00 (Pesos cincuenta y cuatro millones setecientos setenta y seis mil dos con 00/100)

3. PLAZO DE OBRA

45 días corridos desde la firma del acta de inicio

4. TAREAS POR EJECUTAR

1. Tareas preliminares
2. Movimientos de suelo y demoliciones
3. Adoquinado
4. Veredas
5. Desagüe
6. Rampas viales

7. Rampas de accesibilidad
8. Paños de hormigón
9. Canteros y mobiliarios

4.1. **Tareas preliminares**

El adjudicatario deberá ejecutar tareas preliminares obligatorias que deben completarse antes del inicio de cualquier actividad de demolición, movimiento de suelo o construcción, garantizando seguridad, orden y correcta preparación del área de trabajo. Tales como la delimitación y despeje del área de obra, señalización de seguridad, verificación de los servicios existentes y preparación, limpieza y replanteo de las tareas a realizar, entre otras.

4.1.1. **Replanteo, nivelación y limpieza de obra**

El replanteo de la obra será ejecutado exclusivamente por el adjudicatario, quien deberá realizar el trazado, amojonado y verificación de ejes y niveles de referencia conforme a la documentación del proyecto.

La inspección de obra verificará y aprobará el replanteo antes del inicio de cualquier tarea constructiva. No podrá comenzarse ningún trabajo sin esta autorización previa.

Se establecen las siguientes tolerancias máximas:

- Para los ejes: ± 5 mm respecto a la ubicación proyectada.
- Para los niveles de pisos terminados: ± 5 mm respecto al nivel de referencia indicado en planos.
- Una vez aprobado el replanteo, el adjudicatario deberá ejecutar la limpieza y preparación del área de trabajo, comprendiendo:
 - Retiro de cascotes, escombros y residuos de cualquier naturaleza.
 - Desmonte de suelo vegetal u otros materiales no aptos.
 - Clasificación y acopio de materiales que puedan ser reutilizados (rellenos, contrapisos de limpieza, etc.), previa autorización de la Inspección de Obra.
 - Durante toda la ejecución, el adjudicatario deberá mantener el orden y la limpieza de la obra, incluyendo la disposición adecuada de residuos en volquetes o camiones autorizados. La Inspección podrá exigir limpiezas adicionales con la frecuencia que considere necesaria (diarias o semanales).
 - Finalizadas estas tareas, y previo a la recepción provisional, el adjudicatario será responsable de:
 - Retirar sobrantes y desechos de cualquier naturaleza.
 - Desarmar y retirar las instalaciones o construcciones provisorias utilizadas.
 - Restituir a su condición original todas las instalaciones preexistentes (alambrados, señales, conductos, etc.) que hubieran sido afectadas por la obra.
 - La Inspección de Obra no extenderá el Acta de Recepción Provisional mientras no se cumpla estrictamente con todas estas disposiciones.

4.1.2. **Cerco de obra**

El adjudicatario deberá suministrar, instalar y mantener un cerco de obra perimetral o de sectores parciales de trabajo, destinado a impedir el acceso no autorizado de personas y/o vehículos, conforme a lo indicado en los planos y en las instrucciones de obra.

- Altura mínima: 1,00 m.
- Materiales: Malla de polietileno de alta visibilidad (color naranja) con resistencia adecuada a esfuerzos de tracción y condiciones climáticas, soportada sobre bastidores rígidos de acero o aluminio, debidamente anclados al suelo para garantizar estabilidad.
- Estabilidad y seguridad: El cerco deberá permanecer firme y estable durante toda la ejecución de la obra, resistiendo viento y manipulación ocasional. Se deberán prever refuerzos adicionales en sectores de alto tránsito o exposición.
- Mantenimiento y reposición: Será responsabilidad exclusiva del adjudicatario asegurar la integridad, continuidad y visibilidad del cerco a lo largo de todo el periodo de obra, incluyendo el reemplazo inmediato de cualquier sección dañada, caída o deteriorada.
- Señalización complementaria: En sectores de circulación peatonal y vehicular adyacentes, el adjudicatario deberá instalar la señalización de seguridad correspondiente, según normativa vigente, para advertir la presencia de obra.

4.2. **Movimientos de suelo y demoliciones**

El adjudicatario deberá ejecutar todos los trabajos de movimiento de suelo y demoliciones de manera controlada, ordenada y segura, asegurando que la ejecución no genere daños a instalaciones existentes, construcciones colindantes ni elementos que no deban demolerse.

Los trabajos deberán realizarse con máxima previsión para recuperar materiales reutilizables y escombros por demoliciones aptos para ser reutilizados en la misma obra o en posteriores, los cuales deberán acopiararse en lugares adecuados, protegidos y ordenados.

Todos los escombros, residuos y materiales resultantes del trabajo deberán ser retirados del área de obra, clasificándose y acopiándose según su posible reutilización:

- Elementos recuperables (baldosas, piezas de concreto aptas).
- Material apto para rellenos, nivelaciones o uso en otras tareas de obra (escombro, piedras, hormigón fragmentado).
- Residuos no aprovechables, que deberán disponerse conforme a la normativa ambiental vigente y a las regulaciones municipales de disposición de residuos de construcción.

La correcta ejecución de los movimientos de suelo y demoliciones será verificada por la supervisión de obra, siendo condición obligatoria para la aceptación parcial o final del trabajo.

Cualquier daño ocasionado a elementos existentes, instalaciones o construcciones colindantes será responsabilidad exclusiva del contratista, quien deberá reparar o reponer a su costo y bajo aprobación de la supervisión de obra.

Esta disposición se aplicará a todos los subítems incluidos en este capítulo, sin perjuicio de las condiciones particulares que puedan establecerse para cada actividad específica.

4.2.1 Retiro de la vereda existente

El adjudicatario deberá ejecutar el retiro y levantamiento de la vereda existente frente a los locales comerciales, comprendiendo un área total aproximada de 384 m², incluyendo las baldosas y, en los sectores donde sea necesario, la carpeta o contrapiso subyacente, con el objeto de posibilitar la adecuación de la pendiente de escurrimiento de acuerdo con la documentación gráfica, planos de obra y cotas proyectadas.

El retiro de las baldosas deberá realizarse procurando la recuperación del mayor número posible de unidades en buenas condiciones.

Asimismo, se establece que las tareas deberán ejecutarse sin afectar la integridad de los elementos colindantes, tales como frentes de locales comerciales, veredas adyacentes, mobiliario urbano, instalaciones subterráneas o superficies pavimentadas.

4.2.2. Retiro/demolición de cordón cuneta existente

El adjudicatario deberá ejecutar el retiro o demolición del cordón cuneta existente, según la alternativa más adecuada desde el punto de vista técnico, para un total aproximado de 192 metros lineales, comprendidos entre el frente de la plaza y el frente comercial/urbano, conforme a los planos y documentación del proyecto.

Los trabajos deberán realizarse de manera ordenada, controlada y segura, evitando daños a las veredas, pavimentos, instalaciones subterráneas, mobiliario urbano y construcciones colindantes. Los escombros aptos podrán emplearse en rellenos, bases o contrapisos, conforme a las instrucciones de la supervisión de obra.

4.2.3. Demolición para nuevos paños de hormigón

El adjudicatario deberá ejecutar la demolición de aproximadamente 96 m² de paños de hormigón existentes en las esquinas y sectores de pavimento de la calle indicados en planos de obra, con el fin de preparar la superficie para la ejecución de los nuevos paños de hormigón. La superficie demolida deberá quedar preparada, limpia y nivelada a -0.38m con respecto al nivel de referencia ± 0 del piso terminado de vereda conforme a las cotas del proyecto.

4.2.4. Demolición para canaletas

El adjudicatario deberá ejecutar la demolición de aproximadamente 120 m² de pavimento existente, de manera lineal, con un espesor de 0,70 m y un largo de 86 m, hasta un nivel de -0,30 m con respecto al nivel de referencia ± 0 del piso terminado de vereda, con el fin de preparar la base para la instalación de las canaletas lineales de desagüe pluvial indicadas en los planos de obra.

La Preparación y nivelación de la superficie de la zona demolida deberá quedar limpia, nivelada y conforme a las cotas de proyecto, asegurando las condiciones adecuadas para la correcta colocación de las canaletas lineales.

4.2.5. Relleno de suelo compactado para adoquines

El adjudicatario deberá ejecutar el relleno sobre el pavimento existente en una superficie total de 604 m², utilizando suelo-cemento con una proporción de 10 % de cemento, hasta alcanzar un nivel de -0,10 m con respecto al nivel de referencia 0 del piso terminado de vereda, a la

altura de las canaletas lineales de desagüe pluvial indicadas en planos de obra. El material deberá compactarse de manera uniforme en toda la superficie, asegurando la densidad, estabilidad y planeidad requeridas, y quedando nivelado conforme a las cotas del proyecto.

4.2.6. Relleno de suelo compactado para vereda

El adjudicatario deberá ejecutar el relleno de suelo compactado en una superficie total de 110 m², destinado a la ampliación de la vereda existente, hasta alcanzar un nivel de -0,05 m con respecto al nivel de referencia 0 del piso terminado de vereda, conforme a lo indicado en la documentación gráfica y planos de obra.

La ejecución del presente ítem deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- Compactación y nivelación: el suelo deberá ser extendido en capas sucesivas, debidamente humedecidas y compactadas, hasta alcanzar la densidad especificada en obra, asegurando la uniformidad y planeidad necesarias para recibir posteriormente el contrapiso estructural.
- Preparación de la superficie: la superficie del relleno deberá quedar limpia, libre de escombros, material orgánico o partículas no aptas, garantizando la adecuada adherencia y comportamiento del contrapiso a ejecutar.

4.3. Adoquinado

El adjudicatario deberá ejecutar la colocación de adoquines bicapa color gris, marca Blangino o de calidad equivalente, sobre una superficie total de 581 m² correspondiente a la calzada y sobre una superficie total de 23 m², correspondiente a la dársena vehicular según la documentación gráfica del proyecto.

Los adoquines se colocarán sobre cama de arena nivelada, con un espesor uniforme de 2 cm, correctamente extendida y compactada, libre de materia orgánica o impurezas. El adoquinado deberá quedar a nivel de las canaletas lineales de desagüe (± 0 del piso terminado de vereda) respetando la pendiente longitudinal del proyecto y con una pendiente transversal del 2 % hacia ambos lados, garantizando un adecuado escurrimiento superficial.

La colocación de los adoquines deberá realizarse de acuerdo con los siguientes criterios técnicos:

- Alineación y nivelación: los adoquines deberán disponerse siguiendo las líneas de replanteo definidas en obra, asegurando uniformidad de nivel, alineación y planeidad en toda la superficie.
- Juntas: las piezas se colocarán con juntas cerradas, asegurando un calce firme sin golpes que produzcan fisuras o desprendimientos. Posteriormente, las juntas serán llenadas con arena fina seca, barrida y compactada.
- Corte y terminaciones: los recortes o ajustes en bordes, esquinas o encuentros con canaletas, cordones o mobiliario urbano deberán realizarse con herramientas adecuadas, garantizando un acabado prolíjo y evitando roturas o desprendimientos.
- Protección y tránsito: durante la ejecución y hasta el fraguado y compactación final, no se permitirá el tránsito vehicular ni peatonal sobre las zonas adoquinadas.
- El conjunto deberá quedar perfectamente nivelado, estable, sin movimientos diferenciales ni hundimientos, y con un acabado superficial homogéneo, constituyendo una superficie firme, y adecuada para la circulación peatonal y vehicular.

4.4. Vereda

El adjudicatario deberá ejecutar el ensanche de la vereda sobre el frente comercial, ampliando su ancho desde 3,60 m hasta 6,00 m, sobre una superficie total de 483m² aproximadamente, conforme a lo indicado en la documentación gráfica y los planos de obra.

Los trabajos comprenderán la preparación del terreno, el contrapiso de relleno de hormigón, la ejecución de carpeta de nivelación y la colocación del solado final, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

- Contrapiso de relleno: se deberá ejecutar sobre suelo compactado, con hormigón elaborado H-17, al nivel -0,06m con respecto al nivel ± 0 del proyecto. Deberá estar provisto de malla de acero electrosoldada Q131 como armadura de refuerzo, garantizando la estabilidad y resistencia de la base. El vertido y compactación del hormigón se realizarán en capas uniformes, asegurando la correcta nivelación y continuidad con la vereda existente.
- Carpeta de nivelación: una vez fraguado el relleno, se ejecutará una carpeta de mortero cemento-arena en proporción 1:3, de espesor uniforme, que permita recibir el revestimiento final con la planeidad y cotas de proyecto.
- Revestimiento superficial: sobre la carpeta se colocarán losetas graníticas tipo Adoquín Recto 64 Panes marca Blangino o equivalente, asentadas sobre mortero compuesto de cemento, cal y arena en proporción 1/4:1:4, conforme a las recomendaciones del fabricante y las indicaciones de obra.
- Pendientes y niveles: la superficie terminada deberá presentar una pendiente del 1 % hacia la calzada, de modo que el punto más bajo coincida con el nivel del cordón opuesto (nivel ± 0), garantizando el adecuado escurrimiento superficial.

- Juntas y terminaciones: las juntas entre piezas deberán quedar alineadas, de ancho uniforme y perfectamente selladas. Las piezas deberán ser cortadas con herramientas adecuadas, evitando roturas o despostes.
- Limpieza y protección: durante la ejecución y hasta la recepción definitiva, la superficie deberá mantenerse protegida del tránsito y de agentes climáticos adversos, preservando su terminación final.
- La vereda ampliada deberá presentar una terminación homogénea y continua con el entorno existente, garantizando su correcto escurrimiento y estabilidad estructural.

4.5. Canaletas de desagüe

El adjudicatario deberá ejecutar la construcción de dos canaletas de desagüe a lo largo de la calzada de un total de 86 metros lineales por canaleta. Se ubicarán al pie de las veredas, conforme a lo indicado en la documentación gráfica y los planos de obra, en hormigón elaborado H-21, con armadura longitudinal de hierro Ø8 mm y estribos Ø6 mm cada 0,25 m, de 70 cm de ancho.

- Cada canaleta deberá contener dos cámaras de acceso (una en cada extremo) según detalle.
- Colocación de rejillas metálicas conformadas con ángulos de 1½" (3,2 mm de espesor) y chapa calada laminada en frío de 1,6 mm, según detalle.
- La superficie de las canaletas deberá quedar perfectamente nivelada y alineada en continuidad a la vereda y la calzada.
- Las rejillas deberán colocarse enrasadas con el nivel de la vereda y del adoquinado, garantizando un tránsito peatonal seguro.

4.6. Ramps viales

Se ejecutarán dos rampas viales, una en cada extremo de la calzada, destinadas a unir el nuevo nivel de la calzada con el nivel -0,20m (respecto al nivel ± 0 del proyecto), correspondiente a los paños de hormigón de escurrimiento existentes.

Las rampas se construirán en hormigón elaborado H-30, con refuerzo de malla electrosoldada Q131, con un volumen estimado de 1,26 m³ cada una, asentadas sobre la superficie de la calzada existente previamente limpia y preparada.

La superficie de las rampas deberá quedar perfectamente alisada y nivelada, con pendientes uniformes que aseguren una continuidad de superficies para una circulación segura.

Se deberá ejecutar una junta de dilatación en la unión con el hormigón existente, sellada con material elástico adecuado, para permitir el movimiento diferencial y evitar fisuras.

Durante la ejecución se deberá asegurar:

- El correcto compactado del hormigón, evitando segregaciones.
- El curado húmedo durante un período no menor a 7 días para garantizar la resistencia especificada.
- La protección de las superficies recién ejecutadas frente al tránsito hasta alcanzar la resistencia suficiente.

4.7. Ramps de accesibilidad

Se ejecutarán rampas de accesibilidad universal, destinadas a garantizar el tránsito seguro y continuo de personas con movilidad reducida, personas mayores o con discapacidad visual, ubicadas en las esquinas que vinculan el nivel de la calzada con el nivel de la vereda, permitiendo el cruce peatonal transversal entre ambas aceras.

Cada rampa tendrá dimensiones de 2,00 m x 2,00 m, con un desnivel de 20 cm, y será construida en hormigón elaborado H-17 con superficie antideslizante, obtenida mediante terminación peinada o granallada, de acuerdo con las normas de accesibilidad vigentes.

Las rampas deberán ejecutarse perfectamente alineadas con los cruces peatonales y enrasadas con los niveles de vereda y calzada, evitando desniveles o bordes abruptos.

En los sectores correspondientes al encuentro con la vereda, se deberá incorporar baldosa podotáctil de alerta y guía direccional, según lo establecido en la Norma IRAM 4183-1 y 4183-2 o normativa municipal equivalente.

La ejecución deberá garantizar la pendiente longitudinal máxima del 10%, asegurando la accesibilidad, confort y seguridad de todos los usuarios.

En los casos que corresponda según la documentación gráfica y los planos de obra, estas rampas se reemplazarán por superficies planas de hormigón elaborado H-17 con superficie antideslizante, obtenida mediante terminación peinada o granallada, señalizadas de igual forma con baldosas podotáctil, que permita el reconocimiento del cruce peatonal mediante el cambio de textura con respecto a la vereda.

4.8. Paños de hormigón en esquinas

El adjudicatario deberá ejecutar un total de 60 m² aproximadamente de paños de hormigón de escurrimiento y dos paños de continuidad de la calzada de 18 m² cada uno. Estos paños serán de hormigón elaborado H-30, reforzados con malla electrosoldada Q131, conforme a lo indicado en los planos de obra y documentación gráfica.

Los paños deberán respetar y continuar las pendientes y huellas de desagüe preexistentes, garantizando un correcto escurrimiento superficial del agua pluvial.

El hormigonado se realizará en una sola etapa por paño, con compactación y vibración adecuada, asegurando la eliminación de vacíos y una adecuada adherencia entre capas. El curado se efectuará en tiempo y forma adecuada, mediante métodos que aseguren la conservación de la humedad.

Se dejarán juntas de dilatación y contracción, debiendo sellarse con material elástico apropiado para uso vial.

La superficie terminada deberá presentar un acabado uniforme, sin depresiones ni irregularidades que alteren el escurrimiento. Las tareas se ejecutarán respetando los niveles de referencia establecidos y evitando interferir con estructuras o instalaciones existentes.

Previo al hormigonado, deberá verificarse la correcta compactación del suelo de base y la limpieza del área de trabajo, eliminando restos de materiales, polvo o aceites que afecten la adherencia del hormigón.

4.9. **Canteros**

El proyecto contempla la ejecución de canteros integrados en la superficie de las veredas, destinados al plantado de especies arbóreas o vegetación baja.

Cada cantero tendrá dimensiones de 0,60 m x 2,40 m, dispuestos adyacentes a lo largo de las cañerías de desagüe, con una separación de 2,40 m entre sí, según planos de obra.

Los canteros estarán contenidos por un marco perimetral de hormigón elaborado H-17 de 5 cm de espesor, enrasado con el nivel superior de la vereda, garantizando una transición segura y estética con las losetas circundantes.

El interior de los canteros se llenará con suelo orgánico tamizado y libre de escombros, piedras o materia no apta, dejando la superficie a nivel del borde del marco y preparada para la posterior plantación de especies vegetales.

Durante la ejecución deberá asegurarse la correcta compactación del terreno base y la alineación de los bordes respecto de la vereda y cañerías, evitando desniveles o desplazamientos. La superficie perimetral deberá quedar perfectamente nivelada, limpia y alineada con el pavimento adyacente, sin dejar juntas abiertas ni irregularidades.

5. **PROVISION DE MATERIALES**

- Materiales a proveer por el Municipio: baldosas, hormigón, hierro, adoquines, rejas de desagüe. Siendo responsabilidad del municipio garantizar su entrega en obra. El contratista deberá acopiar y resguardar dichos materiales de manera adecuada, conforme a las normas de seguridad y control de obra.
- El resto de materiales gruesos: (morteros, encofrados, arena de asiento, suelo seleccionado, pastinas, pinturas) serán provistos por el adjudicatario y deberá cumplir con las especificaciones descritas en el presente pliego, o de características similares con previa autorización y acuerdo con el supervisor de obra.
- Herramientas y equipos: Todos los instrumentos, herramientas, maquinaria, insumos adicionales (por ejemplo: discos de corte, flap, electrodos, mechas, etc.) serán provistos por el contratista, quien deberá garantizar su idoneidad y correcto estado para la ejecución de los trabajos, cumpliendo con las normas técnicas vigentes y con las disposiciones de seguridad e higiene laboral.
- Maquinaria externa: En caso de que el contratista decida utilizar maquinaria o equipos contratados externamente, deberá considerar y absorber los costos correspondientes dentro de los montos ofertados, sin generar cargos adicionales al municipio.

Coordinación de entrega: La entrega de materiales por parte del municipio deberá ser coordinada con un mínimo de 72 horas de anticipación, sin excepción, a fin de garantizar la correcta organización y continuidad de los trabajos.

6. **FORMAS DE PAGO Y CERTIFICACION DE OBRA**

La oferta deberá incluir un precio global de mano de obra por el ítem respectivo, que incluirá la compensación total por la mano de obra, herramientas, equipos, instrumental, transporte e imprevistos necesarios para efectuar la movilización del equipo y personal del Contratista. En todos los casos se consideran superficies estimadas que serán redefinidas al momento del relevamiento específico al inicio de la obra, certificándose en todos los casos por unidad de medida. Deben incluirse en la cotización el mantenimiento de la limpieza de los trabajos realizados durante el período de conservación, incluida la limpieza final de obra, y todas las tareas necesarias para cumplimentar con lo aquí especificado, de conformidad con el Contrato. Se efectuará un adelanto del 20% y los siguientes pagos de acuerdo a las sucesivas certificaciones a cargo de la inspección de obra. La medición y pago se efectuará por unidad de medida y de acuerdo a los precios

unitarios adjudicados, los precios contemplan la compensación total por toda la mano de obra, equipos, herramientas, materiales y operaciones conexas necesarias para la ejecución de los trabajos a satisfacción de la Inspección de obra de la Municipalidad de Villa Constitución.

7. SEGURIDAD E HIGIENE

Previo habilitar el libro de obra, el profesional de Higiene y Seguridad designado, deberá presentar toda la documentación reglamentaria para dar cumplimiento a las Leyes y Normas Laborales y de Higiene y Seguridad vigentes. La cumplimentación de este trámite es condición indispensable para autorizar el inicio de los trabajos. El profesional de Higiene y Seguridad, será el responsable de controlar a la Empresa Constructora para que adopten las medidas necesarias y cumplan el Plan de higiene y seguridad presentado al inicio de la obra, y las Normas de Higiene y Seguridad vigentes. Asimismo, deberá actuar para prevenir accidentes, daños a la obra o a terceros y controlar la protección del personal, equipos y el medio ambiente, incorporando la señalética, cartelería y elementos de protección necesarios para transeúntes y personal.

8. CONDICIONES Y DOCUMENTACION REQUERIDA A LOS OFERENTES

Todos los oferentes deberán cumplir con los siguientes requisitos previos a la presentación de su cotización:

- Cartel de obra: Al momento de la firma del Acta de Inicio, deberá estar colocado sin excepción el cartel de obra en el sitio correspondiente. Cuya provisión es responsabilidad del adjudicatario
- Visita a la obra: Es obligatorio que los oferentes soliciten y realicen una visita previa a la obra antes de presentar la cotización.
- Experiencia y antecedentes: Presentar documentación que respalte experiencia en obras de similar magnitud, incluyendo detalles de los trabajos actualmente en ejecución o bajo compromiso contractual. La ausencia de antecedentes será motivo de no consideración.
- Nómina de personal y equipo: Entregar la nómina completa de empleados y/o equipo de construcción que se propone utilizar para cumplir con el contrato. Esto incluye, en caso de emplear maquinaria o herramientas eléctricas, la especificación de tipo de equipo, patente, modelo y demás características relevantes.
- Calificación del personal: Presentar documentación que acredite la calificación del personal, designando a una persona idónea como Director de Obra, responsable de la supervisión técnica.
- Seguros: Contar con seguros vigentes ante trabajos peligrosos y cobertura contra terceros para cada empleado involucrado en la obra.

Importante: No serán considerados los presupuestos que no incluyan la visita a la obra, los antecedentes de obras previas, ni el detalle del equipo a utilizar.

9. ANEXO DE CÓMPUTO Y DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

	rubro	comp. cert.	unidad	\$ por unidad
1	Tareas preliminares			
1	Replanteos, nivelación y limpieza de obra	1,00	gl	
2	Cerco de obra	1,00	gl	
3	Cartel de obra	1,00	u	
2	Movimientos de suelo y demoliciones			
1	Retiro de la vereda existente	384,00	m2	
2	Retiro / demolición de cordón cuneta	192,00	ml	
3	Demolición para nuevos paños de hormigón	96,00	m2	
5	Relleno de suelo compactado para adoquines	604,00	m2	
6	Relleno de suelo compactado para vereda	110,00	m2	
3	Adoquinado			
2	Nivelación con Suelo cemento 5%	604,00	m2	
1	Colocación de Adoquines con cama de arena	604,00	m2	
4	Vereda			

	1	Ejecución de contrapisos	483,00	m2	
	2	Colocación de baldosas	483,00	m2	
5	Desagüe				
	1	ejecución de cordones	344,00	ml	
	2	colocación de ángulos y tapas metálicas	172,00	ml	
7	Rampas accesibilidad				
	1	Ejecución de rampas de hormigón en esquinas	4,00	u	
8	Paños de hormigón esquina				
	1	Ejecución de paños de hormigón H30 18 cm	96,00	m2	
					TOTAL

Contacto para coordinar visita de obra y solicitud de planos:

Arquitecto Iván Moretta - 3416182694 -

N.º 2410 – ARTICULO 1º: Adjudíquese a la firma: **INTEC SRL CUIT 33-70902290-9**, con domicilio en calle Catamarca 898 de la ciudad de Villa Constitución, la Licitación Pública nº 09/25, según el siguiente detalle:

INTEC SRL	\$97.735,636 IVA inc.	Anticipo financiero del 50% para compra de materiales y saldo contra certificación de obra, ajustado por CAC. Demás condiciones según pliego.
------------------	-----------------------	--

ARTICULO 2º: Regístrese y comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Miguel Santolín – Sec. Obras y Servicios Públicos

C.P. Mauro Puccini – Sec. Finanzas y Admin.

27 DE OCTUBRE DE 2.025

N.º 2411 –ARTÍCULO 1º: Ejecútese el contrato de servicios celebrado entre esta Municipalidad y el Sr. CANTOIA ROQUE, D.N.I. Nº 33.311.351, CUIT 20-33311351-2, con domicilio en calle 9º de Julio Nº 253 de la ciudad de Cañada de Gómez, provincia de Santa Fe, el cual como anexo forma parte integrante del presente decreto.-

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Gastón Salinas – Sec. Producción y Desarrollo Económico

C.P. Mauro Puccini – Sec. Finanzas y Admin.

N.º 2412 – ARTÍCULO 1º: Ejecútese el contrato de servicios celebrado entre esta Municipalidad y el Sr. PABLO ADRIAN PEREZ PALADINO, D.N.I. Nº 26.885.900, CUIT 20-26885900-5, con domicilio en calle Zuviria Nº 807 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual como anexo forma parte integrante del presente decreto.-

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Gastón Salinas – Sec. Producción y Desarrollo Económico

C.P. Mauro Puccini – Sec. Finanzas y Admin.

N.º 2413 – ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato de servicios celebrado entre este Municipio y la Sra. Marcia Inés Pelanda, D.N.I. N° 29.662.030, argentina, mayor de edad, con domicilio en calle Urquiza 461, de la localidad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, en un todo de acuerdo a las cláusulas contractuales que forman parte del presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Johanna Díaz Mansilla – Sec. Cultura, Educación e Innovación Pública

C.P. Mauro Puccini – Sec. Finanzas y Admin.

N.º 2414 – ARTÍCULO 1º: Ejecútese el contrato de servicios suscrito entre esta Municipalidad y el Sr. Torresi Fernando René, DNI 22.170.735, con domicilio en calle Independencia N° 1150 de la localidad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, en un todo de acuerdo a las cláusulas contractuales que forman parte del presente.-

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Johanna Díaz Mansilla – Sec. Cultura, Educación e Innovación Pública

C.P. Mauro Puccini – Sec. Finanzas y Admin.

N.º 2415 – ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato de obra suscrito entre esta Municipalidad y el Sr. Enrique Maximiliano Bosco, D.N.I. N° 25.328.327, con domicilio real y legal en calle Tacuarí N° 3514 de la ciudad de Rosario que como anexo forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Miguel Santolín – Sec. Obras y Servicios Públicos

C.P. Mauro Puccini – Sec. Finanzas y Admin.

N.º 2416 – ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato de servicios celebrado entre este Municipio y la SRA. QUIRINCICH MARIA SOL DNI 36.488.517, con domicilio en calle España 2045 de la localidad de Rosario, en un todo de acuerdo a las cláusulas contractuales que forman parte del presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Johanna Díaz Mansilla – Sec. Cultura, Educación e Innovación Pública

C.P. Mauro Puccini – Sec. Finanzas y Admin.

28 DE OCTUBRE DE 2.025

N.º 2417 – ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato de servicios celebrado entre esta Municipalidad y la COOPERATIVA DE TRABAJO RESILIENCIA LTDA., CUIT 30-71779334-6, Matrícula Nacional N° 64.700, representada por su Presidenta Sra. María Teresa Carrizo, D.N.I. N° 33.396.264, su Secretaria, Sra. Marion Desire Orrioli, D.N.I. 39.504.006 y su Tesorera, Sra. Sandra Maribel Ferreyra, D.N.I. N° 37.903.508, que como anexo forma parte del presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Ing. Agrim. Felipe Rodríguez – Sec. Ordenamiento Territorial

C.P. Mauro Puccini – Sec. Finanzas y Admin.

29 DE OCTUBRE DE 2.025

N.º 2418 – ARTICULO 1º: Ejecútese el Acta Acuerdo suscrita entre esta Municipalidad y la Institución Educativa E.E.S.O. N.º 348 "GRAL. TOMÁS GUIDO", representada por la Prof. Lapontge, Mariel; D.N.I 20.847.059; con domicilio en Sector 1 sin número Barrio Domingo Troilo de esta ciudad, que como anexo forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Johanna Díaz Mansilla – Sec. Cultura, Educación e Innovación Pública

30 DE OCTUBRE DE 2.025

N.º 2419 – ARTICULO 1º: Dispónese la exención en el pago de la Tasa General de Inmuebles y de la Tasa Sanitaria, al padrón detallado a continuación y por los períodos adeudados consignados, según inciso J – Arts. 72 y 78 del C.F.M:

Nombre	Padrón	EXpte	Períodos	Desc.	Concepto
MARTINEZ JUNCOS SACHA	2575/9	2735/04	01/25 a 12/25	100%	T.G.I y T. S

ARTICULO 2º: El presente Decreto mantendrá su validez para períodos sucesivos siempre y cuando el contribuyente renueve anualmente el trámite de exención y se mantenga la situación que dio origen a dicho beneficio.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Mauro Puccini – Sec. Finanzas y Admin.

N.º 2420 –ARTICULO 1º: Otórguese un aporte económico de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000) destinado a Ignacio Leonel Arias DNI 47.288.049 atleta Villense de carácter internacional, el cual participara en 2 mundiales de SUP en los países de El Salvador y Abu Dabi.

ARTICULO 2º: El aporte destinado se afectara a la partida presupuestaria 6118 – Asistencia y becas para la alta competencia de la Dirección de Deporte y Juventud dependiente de la Secretaría de Cultura, Tecnología e Innovación.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Johanna Díaz Mansilla – Sec. Cultura, Educación e Innovación Pública

C.P. Mauro Puccini – Sec. Finanzas y Admin.

N.º 2421 – ARTICULO 1º: Reintégrese a la Sra. Pérez Novoa Celina, D.N.I. 18.072.348 , el importe de \$30.087,15 (pesos treinta mil ochenta y siete con quince centavos), abonado en concepto de Tasa Única de Servicios del período 07/25 exento por Decreto nº 2323/25.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Mauro Puccini – Sec. Finanzas y Admin.

31 DE OCTUBRE DE 2.025

N.º 2422 –ARTICULO 1º: Modifíquese el art. 1º del Decreto 88/2020 quedando redactado de la siguiente manera:

- El total de horas asignadas mensualmente a cada Secretaría será la siguiente: Finanzas y Administración 50 horas mensuales; Secretaría de Gobierno y Coordinación de Gabinete 150 horas mensuales, Secretaría de Cultura, Educación e Innovación Pública 50 horas mensuales, Secretaría de Salud Preventiva y Desarrollo Humano 50 horas mensuales, Secretaría de Ordenamiento Territorial 50 horas mensuales, Secretaría de Producción y Desarrollo Económico 50 horas mensuales y la Secretaría de Obras y Servicios Públicos 500 horas mensuales y

Dirección de Aguas y Cloacas 200 horas dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; haciendo un total global de 1.100 horas mensuales. Asimismo, cada agente podrá realizar un máximo de 50 (cincuenta) horas extraordinarias mensuales. En caso de real y extrema necesidad del servicio y con autorización expresa y por anticipado de cada Secretario del área respectiva a la Secretaría de Finanzas y Administración podrá ejecutarse por sobre los topes establecidos en este. Instrúyase para ello a la Oficina de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Coordinación de Gabinete. Queda prohibida la realización de horas extras del personal municipal de categoría 18 y superior.

ARTICULO 2º: Será condición necesaria la autorización expresa y por anticipado de horas extras en exceso al tope establecido en el artículo anterior, quedando prohibido la acumulación de horas extras de periodos anteriores. Cualquier hora extra en exceso deberá computarse y gozarse como compensatorio según las leyes vigentes.

ARTICULO 3º: Aplique el presente decreto a partir del 29/10/2025.

ARTICULO 4º: Deróguese cualquier medida que se oponga a la presente.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, entréguese copia a las Secretarías, Subsecretarías, a la Oficina de Personal, a Directores y Jefes y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Gonzalo Guagnini – Dctor. Asuntos Legales y Técnicos a/c Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

C.P. Mauro Puccini – Sec. Finanzas y Admin.

N.º 2423 – ARTICULO 1º: Otórguese a la agente Florencia Riganti, legajo 2669, la categoría 15 del escalafón municipal.

ARTICULO 2º: Aplíquese la presente medida a partir del 01/11/2025.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Gonzalo Guagnini – Dctor. Asuntos Legales y Técnicos a/c Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

C.P. Mauro Puccini – Sec. Finanzas y Admin.

N.º 2424 – ARTICULO 1º: Otórguese al agente Esteban Miguel Talucci, legajo 2841, la categoría 15 del escalafón municipal.

ARTÍCULO 2º: Aplíquese la presente medida a partir del 01/11/2025.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Gonzalo Guagnini – Dctor. Asuntos Legales y Técnicos a/c Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

C.P. Mauro Puccini – Sec. Finanzas y Admin.

N.º 2425 – ARTICULO 1º Otórguese a la agente Florencia Marinucci, legajo 2671, la categoría 15 del escalafón municipal.

ARTICULO 2º: Aplíquese la presente medida a partir del 01/11/2025.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Gonzalo Guagnini – Dctor. Asuntos Legales y Técnicos a/c Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

C.P. Mauro Puccini – Sec. Finanzas y Admin.

N.º 2426 – ARTICULO 1º: Otórguese al agente Guillermo Gabriel Páez, legajo personal 2940, la categoría 16 del escalafón municipal, dentro del agrupamiento profesional.

ARTICULO 2º: La presente medida tendrá efecto a partir del 01/11/2025.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Gonzalo Guagnini – Dctor. Asuntos Legales y Técnicos a/c Sec. Gobierno y Coord. Gabinete
C.P. Mauro Puccini – Sec. Finanzas y Admin.

N.º 2427 – ARTICULO 1º: Dispónese la afectación temporaria de la agente Priscila Pieretti, legajo personal 2618, al puesto "Jefe de Comercio", dependiendo jerárquicamente del "Jefe de Gestión y Control de Ingresos".

ARTICULO 2º: Aplíquese la presente medida a partir de su notificación.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Gonzalo Guagnini – Dctor. Asuntos Legales y Técnicos a/c Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

C.P. Mauro Puccini – Sec. Finanzas y Admin.

N.º 2428 – ARTICULO 1º: Confírmese al agente Damián Andrés Bellandi, legajo personal 2494, en el puesto "Jefe de Desarrollo de Sistemas", categoría 21, dentro de la Dirección de Sistemas y Tecnología de la Secretaría de Finanzas y Administración.

ARTICULO 2º: Déjese sin efecto el suplemento que el agente venía percibiendo referido al artículo 70 de la Ley Provincial 9286: ochenta y nueve por ciento (89%).

ARTICULO 3º: Otórguese al agente el suplemento, según su categoría, correspondiente al artículo 70 de la Ley Provincial 9286: Sesenta y uno (61%).

ARTICULO 4º: Aplíquese la presente medida a partir del 01/11/2025.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Gonzalo Guagnini – Dctor. Asuntos Legales y Técnicos a/c Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

C.P. Mauro Puccini – Sec. Finanzas y Admin.

N.º 2429 – ARTICULO 1º: Otórguese al agente Ignacio Fontana, legajo personal 3008, la categoría 17 del escalafón municipal.

ARTICULO 2º: Déjese sin efecto el suplemento que el agente venía percibiendo referido al artículo 70 de la Ley Provincial 9286: Sesenta y cinco por ciento (65%).

ARTICULO 3º: Otórguese al agente el suplemento correspondiente al artículo 70 de la Ley Provincial 9286: Setenta y seis (76%).

ARTICULO 4º: Asígnese al agente Ignacio Fontana, legajo personal 3008, la responsabilidad de ocupar transitoriamente el puesto "Jefe de Tecnología de la Información", dentro de la Dirección de Sistemas y Tecnología, de la Secretaría de Finanzas y Administración, categoría 20.

ARTICULO 5º: Otórguese al agente el suplemento por subrogancia de la categoría correspondiente al puesto, previsto para estos casos en el artículo 56, Anexo II de la Ley Provincial 9286.

ARTICULO 6º: Aplíquese la presente medida a partir del 01/11/2025.

ARTICULO 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Gonzalo Guagnini – Dctor. Asuntos Legales y Técnicos a/c Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

C.P. Mauro Puccini – Sec. Finanzas y Admin.

03 DE NOVIEMBRE DE 2.025

N.º 2430 – ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato de obra celebrado con la empresa INTEC S.R.L., CUIT 33-70902290-9, con domicilio en calle Catamarca N° 985 de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, representada en este acto por su Socio Gerente Paulo César Callegari, D.N.I. N° 24.349.267, que como anexo forma parte integrante del presente decreto.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal
 Miguel Santolín – Sec. Obras y Servicios Públicos
 C.P. Mauro Puccini – Sec. Finanzas y Admin.

N.º 2431 – ARTICULO 1º: Adjudíquese a la firma **CONSTRUCTORA HORIZONTE SRL CUIT 30-71161182-3**, según el siguiente detalle:

Rubro	Descripción	Cant.	U.	Monto Parcial	Total de la Oferta
Tareas Preliminares					
	Cerco de la obra	1,00	gl	\$850.000,00	\$850.000,00
Demolición y retiro de losas y cordones existentes					
	14 de Febrero e San Martín y Rivadavia	1213,50	m2	\$13.000,00	\$15.775.500,00
	14 de Febrero e Rivadavia y Sarmiento	1295,57	m2	\$13.000,00	\$16.842.410,00
	14 de Febrero e Sarmiento y Gral. López	1325,50	m2	\$13.000,00	\$17.231.500,00
	14 de Febrero e Gral. López y Colón	1171,70	m2	\$13.000,00	\$15.232.100,00
Pavimentación de Hº S, espesor 0,18 m Hormigón H 30					
	14 de Febrero e San Martín y Rivadavia	1213,50	m2	\$57.175,00	\$69.381.862,50
	14 de Febrero e Rivadavia y Sarmiento	1295,57	m2	\$57.175,00	\$74.074.214,75
	14 de Febrero e Sarmiento y Gral. López	1325,50	m2	\$57.175,00	\$75.785.462,50
	14 de Febrero e Gral. López y Colón	1171,70	m2	\$57.175,00	\$66.991.947,50
Cordones					
	14 de Febrero e San Martín y Rivadavia	369,60	ml	\$7.200,00	\$2.661.120,00
	14 de Febrero e Rivadavia y Sarmiento	351,00	ml	\$7.200,00	\$2.527.200,00
	14 de Febrero e Sarmiento y Gral. López	387,00	ml	\$7.200,00	\$2.786.400,00
	14 de Febrero e Gral. López y Colón	368,00	ml	\$7.200,00	\$2.649.600,00
Aporte de suelo					
	Saneamiento y Aporte de suelo A4 3% cal util	250,31	m3	\$ 76.000,00	\$ 19.023.560,00
TOTALES					\$381.812.877,25

Forma de pago, cada 15 días con certificación de avance de obra.

ARTICULO 2º: Regístrese y comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal
Miguel Santolín – Sec. Obras y Servicios Públicos
C.P. Mauro Puccini – Sec. Finanzas y Admin.

N.º 2432 – ARTICULO 1º: Ejecútese el convenio de servicios y cooperación suscrito entre esta Municipalidad y la Sra. Escobar Analia Verónica, D.N.I. N. 36.792.543 (CUIT 23-36792543-4), con domicilio en calle Almafuerte, intersección Calle Pública 1º, Casa 245, Barrio San Cayetano de esta ciudad, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal
Ing. Agrim. Felipe Rodríguez – Sec. Ordenamiento Territorial
C.P. Mauro Puccini – Sec. Finanzas y Admin.

N.º 2433 – ARTÍCULO 1º: Autorícese el estacionamiento exclusivo por discapacidad en el domicilio de calle Bolívar 1908 de esta ciudad, al Sr. Miguel Ángel Pellichero, DNI N° 14.403.315.

ARTÍCULO 2º: Disponese que el cuerpo de inspectores dependientes del Departamento de Inspección General será el encargado de controlar el fiel cumplimiento de las normas dispuestas en este Decreto.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal
Gonzalo Guagnini – Dctor. Asuntos Legales y Técnicos a/c Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

04 DE NOVIEMBRE DE 2.025

N.º 2434 – ARTICULO 1º: Reconócese oficialmente a la “**Comisión Vecinal de Barrio Colón Zona Sur**” de Villa Constitución, desde el 03/11/25 y por el término de dos años, integrada por los siguientes vecinos:

Cargo	Apellido y Nombre	D.N.I. N°
PRESIDENTE	Fernández, Marta	10.060.468
VICEPRESIDENTE	Caraball, Rolando Ernesto Del Lujan	14.587.279
SECRETARIO GRAL	De Avelenda Adriana	26.503.271
TESORERO	Splendiani Esteban Ariel	32.307.382
VOCALES TITULARES		
1:	Chaves Claudia Teresa	18.341.284
2:	Cepeda Mario Darío	21.651.299
VOCALES SUPLENTES		
1:	Vidal Leila Delfina	47.133.416
REVISORES DE CUENTAS		
Titular :	Lezcano Miguel Ángel	13.689.168

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal
Gonzalo Guagnini – Dctor. Asuntos Legales y Técnicos a/c Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

N.º 2435 – ARTICULO 1º: Dispónese asueto administrativo el día 10 de Noviembre de 2025, con motivo de la celebración del “Día del Trabajador Municipal”.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Gonzalo Guagnini – Dctor. Asuntos Legales y Técnicos a/c Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

N.º 2436 – ARTICULO 1º: Ejecútese en todos sus términos el contrato de prestador de servicios por tiempo determinado que se incluye como anexo del presente y se detalla a continuación:

<u>NOMBRE Y APELLIDO</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>SECRETARIA</u>
Chazarreta Bárbara	32.606.146	Intendencia

ARTICULO 2º: Impútese a la partida presupuestaria nº 3938 - Promoción y Difusión de Derechos.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Gonzalo Guagnini – Dctor. Asuntos Legales y Técnicos a/c Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

C.P. Mauro Puccini – Sec. Finanzas y Admin.

N.º 2437 – ARTICULO 1º: Ejecútese el convenio de servicios y cooperación suscrito con la Cooperativa Villa Recicla Ltda., CUIT 30-71750232-5, con domicilio en Calle 2, Casa 79, Barrio Prefectura de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, representada en este acto por su Presidente, Sr. Juan M. Ibarra, D.N.I. Nº 29.662.155, su Secretario, Sr. Juan Ismael Antúnez, D.N.I. Nº 17.869.824 y su Tesorera, Sra. María de los Ángeles Ibarra, D.N.I. Nº 32.734.612, el cual como anexo forma parte integrante del presente decreto.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Ing. Agrim. Felipe Rodríguez – Sec. Ordenamiento Territorial

C.P. Mauro Puccini – Sec. Finanzas y Admin.

N.º 2438 – ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato de servicios celebrado entre esta Municipalidad y la Sra. MIRIAM BEATRIZ DORRONSORO, D.N.I. Nº 14.372.995, CUIT 27-14372995-3, con domicilio en calle Presbítero Daniel Segundo Nº 1882 de la ciudad de Villa Constitución, que como anexo forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Ing. Agrim. Felipe Rodríguez – Sec. Ordenamiento Territorial

C.P. Mauro Puccini – Sec. Finanzas y Admin.

N.º 2439 – ARTÍCULO 1º: Amplíese por un total de pesos diez millones noventa y nueve mil con 00/100 (\$10.099.000,00) la siguiente partida en concepto de Erogaciones según el monto que se detalla:

Código de la Cuenta	Descripción	Monto en \$
8.03.06.03.03.04.000.000.006518	Intervención Predio Disposición Final RSU	\$ 10.099.000,00

ARTÍCULO 2º: Amplíese por un total de pesos diez millones noventa y nueve mil con 00/100 (\$10.099.000,00) la siguiente partida en concepto de Recursos según el monto que se detalla:

Código de la Cuenta	Descripción	Monto en \$
7.01.01.02.03.00.000.000.000257	INTERESES GANADOS	\$ 10.099.000,00

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Mauro Puccini – Sec. Finanzas y Admin.

N.º 2440 – ARTICULO 1º: El Acta de redeterminación de precios suscrito entre esta municipalidad y la firma LIMSER S.R.L., CUIT 30-718229332-0, con domicilio en calle Santiago del Estero Nº 670 de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Ing. Agrim. Felipe Rodríguez – Sec. Ordenamiento Territorial

C.P. Mauro Puccini – Sec. Finanzas y Admin.

N.º 2441 – ARTICULO 1º: Ejecútese el Convenio de Cooperación y Asistencia Económica entre el Municipio de Villa Constitución, CUIT 30-71725324-4, y el (CIDECON) con domicilio legal en calle Moreno Nº 1260 de la ciudad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, representada en este acto por su Presidente, Ing. Sebastián Alberto Pannochia, DNI Nº 31.602.013 y su Secretario, Sr. Matías Ezequiel Raminger, DNI 25.492.751, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Gastón Salinas – Sec. Producción y Desarrollo Económico

C.P. Mauro Puccini – Sec. Finanzas y Admin.

Resoluciones

Resolución Conjunta (Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Secretaría de Ordenamiento Territorial) N° 02

– ARTÍCULO 1º: Tener por acreditado el avance de las obras civiles del sistema de saneamiento pluvial del emprendimiento “Terraza de la Ribera” correspondiente a las Etapas 1 y 2, conforme a los proyectos aprobados y a las verificaciones técnicas municipales obrantes en el expediente, a los solos fines de lo establecido en el Convenio de Urbanización y normativa urbanística vigente.

ARTÍCULO 2º: La presente no implica convalidación, sustitución ni anticipación del proceso provincial de certificación de obra hídrica total ni su “final de obra”, facultad que corresponde en forma exclusiva a la autoridad técnica provincial competente (Resol. N° 736/2016, Anexo III, ítem 6). En particular, no habilita descargas en receptores provinciales ni obras que excedan el ámbito del emprendimiento sin la previa autorización de la autoridad competente.

ARTICULO 3º: Instrúyase al desarrollador/representante técnico a continuar —o, en su caso, iniciar— las gestiones ante la autoridad hídrica provincial a los fines de la certificación y/o final de obra que corresponda, debiendo incorporar toda documentación técnica de respaldo (planos “conforme a obra”, memorias, ensayos y actas de prueba).

ARTÍCULO 4º: Hasta tanto se obtenga la certificación provincial definitiva, el desarrollador deberá mantener operativos y en condiciones de seguridad el trazado pluvial ejecutado en las Etapas 1 y 2 (limpieza de bocas y cámaras, remoción de obstrucciones, protección de descargas y taludes, señalización preventiva), garantizando la no afectación de predios linderos, calzadas y bienes de dominio público.

ARTÍCULO 5º: Cualquier modificación de proyecto o ampliación que afecte el sistema pluvial deberá ser previamente presentada ante las áreas técnicas municipales y, cuando corresponda, elevada a la autoridad provincial competente.

ARTÍCULO 6º: Notifíquese el presente al urbanizador Fideicomiso Terraza de la Ribera, CUIT 30-71535546-5, a las áreas técnicas municipales intervenientes y, en su caso, remítase copia a la autoridad hídrica provincial para su conocimiento.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Ing. Agrim. Felipe Rodríguez – Sec. Ordenamiento Territorial

Miguel Santolín – Sec. Obras y Servicios Públicos

Resolución Secretaría de Producción y Desarrollo Económico N° 07 – ARTICULO 1º: Declarése resuelta la compraventa celebrada en fecha 25 de noviembre de 2019 con la empresa Saytec San Nicolás S.A., CUIT 30-71480423-1, en relación a la parcela N° 34, manzana N° 3, padrón N° 403493, sita sobre calle Dr. C.S. Begnis N° 1500 de esta ciudad (Parque Empresarial Constitución – PEC), la cual fuera ejecutada por Decreto N° 4401 de fecha 25 de noviembre de 2019, atento a encontrarse vencidos los plazos máximos de ejecución de obra en cuanto a su radicación el PEC, además de las deudas que posee por tasa única de servicios, gastos varios y vigilancia.

ARTICULO 2º: Ordénese a la misma el desalojo del inmueble referido en un plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la notificación de la presente, debiendo entregarlo a la Municipalidad de Villa Constitución libre e personas y cosas, todo ello bajo apercibimiento de proceder a su judicial lanzamiento para el caso de incumplir lo aquí ordenado.-

ARTÍCULO 3º: Prohíbase el ingreso de personal y/o transporte que se dirija a la firma Saytec San Nicolás S.A., excepto aquél estrictamente necesario para el cumplimiento de lo ordenado en el artículo precedente.-

ARTÍCULO 4º: Notifíquese personalmente en el lugar del Parque Empresarial Constitución ocupado por la firma Saytec San Nicolás S.A. a que se refiere en el artículo 1º, como así también en el domicilio declarado por la empresa de José Ingenieros N° 840 de esta ciudad.-

ARTÍCULO 5º: En cumplimiento de la Ley 12.071, hágase saber a la firma Saytec San Nicolás S.A., que contra lo aquí resuelto podrán interponer, dentro del plazo de diez (10) hábiles administrativos, el recurso de reconsideración previsto en los artículos 66 y 67 de la Ley 2.756, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 del mismo cuerpo normativo.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Gastón Salinas – Sec. Producción y Desarrollo Económico

Resoluciones, declaraciones, minutos de comunicación y decretos H.C.M.

Resolución N° 1939 – ARTÍCULO 1º.- Elevar dicho expediente a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y a las áreas que ellos crean pertinentes para su conocimiento.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.

Registrado bajo el N° 1.939 Sala de Sesiones, 22 de octubre de 2.025.

Firmado: VIVIANA ROMO CUESTA – Presidente H.C.M.

NICOLÁS ROTILI – Secretario H.C.M.

Resolución N° 1940 – ARTÍCULO 1º.- Solicítese una audiencia con este Cuerpo de Concejales: • al jefe Provincial de la Energía de Villa Constitución;

- al secretario de Ordenamiento Territorial del Municipio; y
- a los vecinos firmantes.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia. Dicho expediente permanecerá en comisión.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.

Registrado bajo el N° 1.940 Sala de Sesiones, 22 de octubre de 2.025.

Firmado: VIVIANA ROMO CUESTA – Presidente H.C.M.

NICOLÁS ROTILI – Secretario H.C.M.

Declaración N° 821 – ARTÍCULO 1º.- Declárase de interés social, cultural y educativo el 30º Aniversario del Jardín de Infantes San Gabriel N.º 1.340 de la ciudad de Villa Constitución, por su destacada trayectoria y su valioso aporte a la educación y contención infantil de la comunidad.

ARTÍCULO 2º.- Entréguese reconocimiento público, conforme a las distinciones establecidas en la Ordenanza N.º 4.642.

ARTÍCULO 3º.- Desígnese al área de protocolo y prensa del Concejo Municipal, la tarea de difundir a través de canales oficiales de este Organismo Legislativo, y diferentes medios de comunicación, la presente declaración.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.

Registrado bajo el N° 821 Sala de Sesiones, 29 de octubre de 2025.

Firmado: VIVIANA ROMO CUESTA – Presidente H.C.M.

NICOLÁS ROTILI – Secretario H.C.M.

Declaración N° 822 – ARTÍCULO 1º.- Declárase de interés social, cultural y educativo la participación de los estudiantes Dante Castelo y Luca Miguez en las Olimpiadas Matemáticas Argentinas, realizadas entre los días 21 al 24 de octubre de 2025 en la ciudad de La Falda, Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2º.- Entréguese reconocimiento público a los alumnos mencionados ut-supra junto a los directivos de las instituciones educativas mediante acto institucional, conforme a las distinciones establecidas en la Ordenanza N.º 4642.

ARTÍCULO 3º.- Desígnese al Área de Protocolo y Prensa del Honorable Concejo Municipal la tarea de difundir la presente declaración a través de los canales oficiales de este cuerpo legislativo y los distintos medios de comunicación.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.

Registrado bajo el N° 822 Sala de Sesiones, 29 de Octubre de 2.025.

Firmado: VIVIANA ROMO CUESTA – Presidente H.C.M.

NICOLÁS ROTILI – Secretario H.C.M.

AUTORIDADES DEL MUNICIPIO DE VILLA CONSTITUCIÓN

Intendente Municipal

Jorge Berti

Secretario de Gobierno y Coordinación de Gabinete

Gonzalo Guagnini (a cargo)

Secretario de Finanzas y Administración

Mauro Puccini

Secretario de Ordenamiento Territorial

Héctor Felipe Rodríguez

Secretario de Obras y Servicios Públicos

Miguel Ángel Santolín

Secretario de Producción y Desarrollo Económico

Gastón Gonzalo Salinas

Secretaría de Salud Preventiva y Desarrollo Humano

Paola Analía Rondán

Secretaría de Cultura, Educación e Innovación Pública

Johanna Díaz Mansilla